

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 09 de Enero de 2026

EDICIÓN N° 4532

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos: **DR. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y
Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de Diecisiete Pertenencias y Mensura Minera - A) Orden 164°, consta pedido de Pertenencias Mineras para el titular por parte de su Apoderada Gabriela Jesús González Manassero, adjunta tabla de coordenadas de pertenencias y croquis. B) Orden 168°, Informe de DRG: Zapala, Neuquén, lunes 29 de septiembre de 2025. Ubicación de pertenencias. La superficie de 152 Has., solicitadas para las 17 Pertenencias correspondientes a la manifestación de descubrimiento de arena silícica, denominada "La Mora", conforme pedido de Pertenencias de Orden 164, tramitada por **Expediente N° EX-2023-02095406-NEU-MINERIA#SEMH**, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.792.293,10 e Y= 2.503.361,50. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un Polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: vértice V1 X= 5.792.368,00 e Y= 2.503.247,10; vértice V2 X= 5.792.368,00 e Y= 2.503.547,10; vértice V13 X= 5.792.068,00 e Y= 2.503.547,10; vértice V12 X= 5.792.068,00 e Y=2.503.247,10. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°2, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 3 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia 2. Pertenencia N° 4: la pertenencia adopta la forma de un Polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: vértice V4 X= 5.792.118,40 e Y= 2.503.847,10; vértice V5 X= 5.792.118,40 e Y= 2.504.147,10; vértice V18 X= 5.791.818,40 e Y= 2.504.147,10; vértice V17 X= 5.791.818,40 e Y=2.503.847,10. Pertenencia N° 5,6,7,8,9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 11: De la misma forma,

dimensiones y superficie que la Pertendencia N°4, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertendencia 11 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertendencia 4. Pertendencia N° 12,13,14,15,16,17: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertendencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertendencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertendencia inmediata anterior. Cada una de las pertencias mencionadas posee una superficie de 9 Has.. La Labor Legal se ubica en la Pertendencia N° 1. Superposición: Área Hidrocarburífera San Roque. Éjido de Aguada San Roque. s/Cantera Expte N° 8812-000190/2019. Dirección de Registro Gráfico, firma electrónica Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) Orden 190° consta providencia: Zapala, Neuquén, miércoles 10 de diciembre de 2025... Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 185° para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E360 al E369 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28°, Ley 902/75 y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de labor legal, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Asimismo, hágase saber al interesado que, previo al retiro de Edicto, deberá reponer \$18.800 en concepto de sellados por su confección. Notifíquese con copia de informes de Dirección de Registro Gráfico en Órdenes 188 y con croquis IF-2025- 02958294-NEU-MINERIA#SRN para gestiones en la DEAM. Cumplido, pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese Edicto de Mensura y Pertencias para su publicación. - Dirección General Legal. Firma electrónica Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. D) La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el

día 13 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo Walter Gargantini, CUIT/CDI N° 20-14626047-1, Mat. de Neuquén 0332, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arenas Silíceas - Mina: "Mora", tramitada bajo Expediente EX-2023-02095406-NEU-MINERIA#SEMH, bajo titularidad de "Previsto Hernan Muñoz", con una superficie de 152 Has., ubicada dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 19/07/2024, bajo el N° 10 (diez), F° 20/21 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas, Zapala, 19 de diciembre de 2025.

3p 09, 16 y 23-01-26

"De la Protección Ambiental para La Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se informa que, para los fines previstos en el Art. 9°, Inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación de Cantera de Áridos, cuyo Titular es Basualdo Mario Ariel, DNI 24.109.728, según el Anexo III del DR N° 3699/97, tramitado por expediente principal bajo el número EX-2021-00707872-NEU-MINERIA#SEMH y **Expediente IIA Electrónico EX-2025-03207228-NEU-MINERIA#SRN**. El proyecto se encuentra localizado, según la Cartografía Oficial, en el Lote 16, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, con una superficie de 270,87 hectáreas, en la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: X=5.739.667,73; Y=2.563.448,90, en terrenos de propiedad privada. El acceso al lugar se realiza desde la localidad de Añelo, por la Ruta Provincial N° 7, recorriendo 44,7 km. hacia el Sureste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 8, continuando 10,2 km. hacia el Norte y luego 6,16 km. al Sureste hasta el ingreso al campo, avanzando finalmente 2,7 km. al Noreste hasta la Cantera. Características del Proyecto: La Cante-

ra tiene por objetivo la explotación de áridos calcáreos destinados a obras viales, locaciones petroleras y explanadas dentro del área de influencia. La extracción se realizará mediante el destape del suelo fértil y la remoción mecánica del árido con maquinaria pesada, avanzando por fajas sucesivas. La recomposición ambiental se realizará de manera progresiva por fajas, incluyendo el suavizado de taludes hasta pendientes estables, el relleno de huecos con material de descarte y la reposición del suelo fértil previamente acopiado. Posteriormente se efectuará el escarificado y trazado de surcos para favorecer la infiltración y la revegetación natural del sitio. La confección del presente edicto ha sido realizada por la Sra. Gabriela González Manassero, en carácter de Apoderada Minera del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público, en el Edificio 2 del CAM (Centro Administrativo Ministerial), sito en Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, (Tel.: 0299-4495771, Email: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 5 de diciembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio

1p 09-01-26

Edicto de Adjudicación: La Autoridad Minera en Primera Instancia, mediante Resolución N° 138/2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, Resolvió: Artículo 1°: Adjudicase a la Empresa ABEAR S.R.L., CUIT N° 30-71711035-4, la Mina “Jesús María” en autos “**N° 3425/1965 y el EX-2025-03556622-NEU-MINERIA#SRN**” s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: “Jesús María”, ubicada dentro del Lote 17, Sección X, del Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, compuesta de tres (03) Pertenencias con una superficie total de seis (6) hectáreas y registrada su concesión bajo el Registro N° 90, Folio 101 del Protocolo de Mensuras Mineras. Artículo 2°: Anótese la presente en el libro correspondiente. Artículo 3°: Notifíquese. Artículo 4°: Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el protocolo correspondiente y confecciónese la minuta de la presente para su publicación por una vez en el Boletín Oficial. Artículo 5°: Emplácese al titular de autos a publicar la

adjudicación por una vez en el término de diez días en el Boletín Oficial, debiendo acreditar la publicación en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite. Artículo 6°: Emplácese al titular de autos a que, en el plazo dispuesto por el Art. 225 del Código de Minería, presente un proyecto de activación de la mina, bajo pena de caducidad de la concesión. Artículo 7°: Hágase saber al titular de autos que, previo a realizar cualquier trabajo en el yacimiento, deberá acompañar el correspondiente Informe de impacto Ambiental conforme lo establece el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 8°: Tómese nota de la presente resolución por Dirección de Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras, en ese orden. Resolución N° 138/2025. Dirección General Legal. Autoridad Minería en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas, Zapala, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio.

1p 09-01-26

Edicto de Concesión: Por Escritura N° 9, F° 28, en la Ciudad de Zapala, en fecha 17/12/2025, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la concesión de Cantera de Áridos, aprobada mediante Resolución N° 25/2025, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes de la misma, obrante en el **Expediente EX-2020-00335095- -NEU-MINERIA#SEMH** a Orden 120°, que Expresa: “Zapala, Neuquén, ... 11 de febrero de 2025 Visto: En estos autos caratulados: “CORMINE SEP s/ Solicitud de Cantera de Aridos”, expediente físico N° 8812- 000077/2018 y el EX-2020-00335095-NEU-MINERIA#SEMH, para dictar Resolución de Concesión y Considerando: ... Por ello la Autoridad Minera en Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°: Conceder a la firma CORMINE S.E.P., CUIT N° 30-99900483-7, en adelante La Concesionaria, la Cantera de Áridos correspondiente a minerales de tercera categoría, para explotación en propiedad fiscal de 49 Has., 36 As. para la Cantera ubicada dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Pehuenches, de la Provincia de Neuquén; tramitado por expediente físico N° 8812-000077/2018 y el “EX-2020-00335095-NEU-MINERIA#SEMH -Titular: “CORMINE S.E.P. s/Solicitud de Cantera de Áridos”. Artículo 2°: La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la firma de la presente. A su vez, queda expresamente establecido que en ningún caso

podrá transferirse a terceros (Art. 50, Ley 902/75). Vencido dicho plazo la concesionaria tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión (Art. 52, Ley 902/75). Asimismo, se podrá declarar la caducidad de las concesiones si no cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público, conforme lo establece el Art. 46° de Ley 902/75. Artículo 3°: Hágase saber a la concesionaria, que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarburífera que se desarrolle dentro del área, como así también respetar las servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, este deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también a toda otra Concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote. Artículo 4°: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963 la concesionaria deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año los datos de producción de la presente Cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas. Artículo 5°: La explotación de la Cantera no impedirá el otorgamiento dentro de la misma de permisos de cateos, ni las manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera o segunda categoría que hicieren otros interesados. En tal caso la concesionaria podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. La concesionaria mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la Cantera con las excepciones del Art. 100° del Código de Minería. Artículo 6°: Al momento del vencimiento de la concesión, la concesionaria no tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado en el inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean de su propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos. Artículo 7°: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que el concesionario hubiere realizado dentro de la cantera, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario. Artículo 8°: La concesionaria deberá dar inicio a los trabajos dentro de los

seis (6) meses de otorgada la presente concesión, caso contrario caducaran sus derechos, como así también, para el caso que los trabajos en la cantera fueran paralizados por más de uno (1) año. Salvo, que a juicio de la Autoridad Minera en Primera Instancia cualquiera de esas situaciones se halle justificada. Artículo 9°: La concesionaria estará obligado a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875 y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25.675. Como así en la forma establecida en el Artículo 256° y 258° del Código de Minería, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en los Arts. 248° y 263° del citado Código. Así mismo de producirse hallazgos de elementos del patrimonio histórico o cultural durante las tareas que impliquen movimientos de suelo, se deberán cumplir los protocolos establecidos en la Ley Provincial N° 2186. Artículo 10°: Entréguese a la concesionaria copia de la presente resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por Dirección Registro Gráfico que servirán como título definitivo de concesión. Artículo 11°: Tómese nota por Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras. Artículo 12°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de la concesionaria. Por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese edictos y emplácese a la concesionaria a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de caducar la concesión. Resolución N° 25/2025, Dirección General Legal. Publíquese por única vez en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas, Zapala, 29 de diciembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio.

1p 09-01-26

Solicitud de Exploración: Por Escritura N° 5, F° 11, en la Ciudad de Zapala, en fecha 29/08/2025, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la solicitud de exploración de minerales de 1° Categoría Cuarzo, presentada en **EX-2023-02455359-NEUMINERIA#SEMH**, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes: Orden 2° Solicitud de Permiso de Exploración, Cateo, realizada por la Empresa ALUVIONAL S.A. C.U.I.T 30-71620961-6, dom. legal en Tte. Navío Krawczyk 685 de Zapala., a través

de su Apoderado Mariano Andrés Brillo, DNI N° 23.069.365, domicilio legal en Zeballos 381 de Zapala y domicilio electrónico: mbrillo@brilloabogados.com, informa que los terrenos están cercados, indica coordenadas, superficie 9.365 Ha., en el croquis señala: "Cateo Bajada del Palo Este", adjunta informes de dominio respectivos, programa mínimo de trabajo, comprobantes de tasas abonadas, copias de estatutos sociales, modificaciones y Acta de Asamblea, poder general administrativo y documento personal. Orden 68°: obra Informe de Ubicación de DRG: "Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha 12/05/2025. Expte. N° EE: EX-2023- 02455359-NEU-MINERIA#SEMH Físico. Tipo de Pedimento: Cateo. Mineral Primera categoría. Nombre: No corresponde. Superficie (hectáreas): 4.648 Has., 12 Has., Departamento: Añelo. Lote: 23,24-3,4. Fracción: B-C. Sección: XXVIII. MD X - Y - Vértices Posgar '94: Faja 2, Coordenadas: V1, X= 5780213; Y= 2541236; V2 X= 5780213; Y= 2547036; V3 X= 5772199; Y= 2547036; V4 X= 5772199; Y= 2541236; Superposiciones Áreas Hidrocarburíferas: Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este. Pozos, Ductos. Observaciones: Modificación de solicitud conforme IF-2025-01275938-NEUMINERIA#SEMH. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos. Orden 97° obra Informe de Dominio de DRG: "Zapala, 12 de mayo de 2025. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 4.648 Has., 12 As.. Solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-02455359-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 558 Has 15 AS. Ubicadas dentro del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-013- 6308-0000, cuyo dominio consta a nombre de Martin Juan Carlos, De La Camara Rosa Justa, De La Camara Abel Martin, De La Camara Ana Rosa, De La Camara Juan Alberto, De La Camara Pedro José Martin, De La Camara y Ferraldez Justa Petra. (oficios obrantes a Orden 2 R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. - 1231 Has., 27 As.. Ubicadas dentro de la mitad Este del Lote Oficial 23, Fracción B, Sección VIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-013-6301-0000, cuyo dominio consta a nombre de Gruneisen Ricardo Arturo,

Gruneisen María Teresa, Gruneisen María Victoria, Gruneisen Eduardo Carlos, Gruneisen María Magdalena, Gruneisen María Isabel, Gruneisen Carlos Segismundo, Gruneisen Jorge Andrés, Gruneisen Roberto Eduardo, Kell Ana María, Kell Renata Magdalena. (Oficios Obrantes a Orden 2 R.P.I). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. - 889 Has., 83 As.. Ubicadas dentro del Lote 4a parte del Lote Oficial 4 Fracción C Sección XXVIII DEL Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-013-5209-0000 cuyo dominio consta a nombre de Nivella Oscar Daniel, Demiz Graciela Isabel, Mena Gustavo Fabián, Opazo Miguel Andrés, Opazo Segundo Julián. (Oficios Obrantes a orden 2 RPI). Fuera de Dominio Fiscal. - 1968 Has 87 As. Ubicadas dentro del lote 3a parte del Lote Oficial 3, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012- 5283-0000 cuyo dominio consta a nombre de Tanuz Juan Cruz; Tanuz Santiago; Tanuz María Cecilia; Tanuz Jorge Orlando Amid; Tanuz Lui Elías; Tanuz Mauro Esteban; Tanuz Samira Celeste; Tanuz Pablo Yamil. (Oficio obrantes a orden 2 RPI). Fuera de Dominio Fiscal. - Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 4648 Has 12 As. en terrenos escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos. - Orden 82° consta PV-2025-02551237-NEU-MINERIA#SRN de DGL: "Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencidas las publicaciones comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. - Firma Electrónicamente Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. - Firmado -electrónicamente Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas. Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Recursos Naturales.

CONTRATOS**CIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Por instrumento de fecha 22/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: CIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.. Socios: Carina Silvia Ramos Caceres, DNI 36.800.495, CUIT/CDI N° 27-36800495-8, de nacionalidad argentina, nacida el 10/04/1992, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Dewey N° 111, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: CIMA CONSTRUCCIONES S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquen, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación, mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Construcción - Sistemas Industrializados de Paneles Prefabricados - Construcción Modular: La fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de kits de paneles SIP (Sistemas Industrializados de Paneles), para la construcción, incluyendo todos los insumos, materiales y accesorios necesarios para su instalación y montaje. Servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos vinculados a dicho sistema constructivo. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas, incluyendo llave en mano y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques, módulos transportables y amoblamientos de madera. Alquiler de vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Comercialización de Elementos de Hormigón: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de bloques de hormigón y todo tipo de materiales que

utilice el hormigón, tradicionalmente conocido como moldeados y/o premoldeados y elementos de hormigón prefabricados. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Carina Silvia Ramos Caceres, suscribe la cantidad de 669.600 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ramos Caceres Carina Silvia, DNI 36.800.495, CUIT/CDI N° 27-36800495-8. Suplente/s: DNI 36.433.888, Briones Paula Beatriz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

1p 09-01-26

LCA S.A.S.

LCA S.A.S., CUIT 30-71783665-7, Dirección General del Registro de Comercio, Inscripción N° 970 del Protocolo S.A.S., año 2022, Expediente N° 27935/22. Notifica a los interesados en los términos previstos en el Artículo 37°, inc. b) de la Ley 27349, que por instrumento privado de fecha 17 de diciembre de 2025, el Órgano de Gobierno de LCA S.A.S. aprobó la modificación del objeto social y revocó la autorización otorgada a Miguel Ángel Salas, DNI 29.404.408; se transcribe a continuación el acta social de fecha 17 de diciembre de 2025. En la Ciudad de Centenario, a los 17 días del mes de di-

ciembre de 2025, siendo las 13:45 horas, se reúne el Órgano de Gobierno, en la sede social de LCA S.A.S. sita en el Barrio Rincón del Valle, Manzana "L", Lote 6, de la Ciudad de Centenario, de la Provincia del Neuquén. A tal efecto, con la presencia de Lisandro Camus, DNI 25.117.322, del único socio titular en su conjunto del 100% de las acciones y votos; representado con la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción; contando con quorum suficiente, se procede a avanzar en la reunión del Órgano de Gobierno en forma unánime y autoconvocada, así como el Orden del Día a considerar, dándose de ese modo cumplimiento a lo normado por los Artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27349 y el Instrumento Constitutivo. Seguidamente, el Orden del Día a tratar, se compone de dos puntos, el primero sobre la modificación del objeto social y el segundo la revocación de la autorización otorgada oportunamente a Miguel Ángel Salas, DNI 29.404.408. A continuación se pasa a dar tratamiento al primer punto del Orden del Día, y se resuelve modificar el objeto social de la sociedad, previsto en el Artículo Tercero del instrumento constitutivo, bajo el siguiente texto: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles o rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios; b) Venta de por mayor y menor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones y todos los productos que hacen al objeto principal; c) Extracción, comercialización y transporte de arena de cantera; d) Remediación ambiental; e) Provisión, comercialización y suministro de agua potable y mineral para consumo humano, por medio de embotellados de plástico o de vidrio; provisión de agua a granel para yacimientos hidrocarbúricos, mineros y tecnológicos. Se pone a consideración y se resuelve por unanimidad. Seguidamente se da tratamiento al segundo punto del Orden del Día, resolviendo revocar la autorización otorgada a Miguel Ángel Salas, DNI 29.404.408, dispuesta en el punto 5) autorizaciones dentro de las disposiciones transitorias del instrumento constitutivo de la sociedad. Se pone a consideración y se resuelve por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, el Acta es firmada y se levanta la reunión del Órgano de Gobierno siendo las 14:30 horas.

WILLOW TECHNOLOGIES S.A.

Por Escritura Pública N° 211 de fecha 01/09/2025 y por el instrumento modificatorio N° 265 de fecha 16/10/2025, las siguientes personas: Carlos Alberto Parada, DNI 23.058.608, nacido el 10/10/1972, soltero, argentino, de profesión Productor Minero, con domicilio en calle Yrigoyen N° 297, Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, Juan Manuel Moggia, DNI 25.694.220, nacido el 23/05/1977, casado, argentino, de profesión ingeniero químico, con domicilio en Boulevard de Todos los Santos N° 5.601, Barrio Santa Catalina, Lote 460, Dique Luján, Provincia de Buenos Aires y Octavio Miguel Ernesto Zenarruza, DNI 24.030.528, nacido el 06/07/1974, casado, argentino, de profesión abogado, con domicilio en calle Ombú N° 2.971, Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebraron el contrato social de WILLOW TECHNOLOGIES S.A. Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, con sujeción a las Leyes del respectivo país: a) La comercialización y/o arrendamiento de equipamiento, herramientas, materiales de cualquier clase y especie a la industria de petróleo y gas, convencional y no convencional, tanto para la prospección, exploración, perforación, producción, extracción y explotación de gas o de petróleo, incluyendo también la construcción de pozos y realización de obras civiles; b) La prestación de servicios para la industria del petróleo y gas, convencional como no convencional, incluyendo servicios de logística de arena, servicios de bombeo, mantenimiento de equipos de fracking, construcción de obras civiles, movimientos de suelos, construcción de locaciones, venta de propantes, transporte de materiales, venta de áridos, soporte técnico y consultoría, provisión de personal para operar equipos de terceros, provisión de recursos de logística, mantenimiento y bases operacionales a terceros, representación técnica y comercial para terceros en la comercialización de sus productos o servicios en Argentina. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado, domiciliadas en el país o en el extranjero, dentro de los límites establecidos en el estatuto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los

actos relacionados directa o indirectamente con su objeto que no sean prohibidos por las Leyes o por el estatuto. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Pesos treinta millones (\$30.000.000), integrado conforme lo establecido en el contrato social, dividido en treinta millones (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares y al menos un (1) Director Suplente que serán designados por la Asamblea de Accionistas con mandatos por un (1) ejercicio, pudiendo ser reelectos. La Asamblea de Accionistas designará Directores Suplentes, mientras se prescinda de la Sindicatura en igual número o menor que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes en el orden de su elección. El Directorio será presidido por un Presidente, funcionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá con la mayoría de los presentes. El Directorio siempre deberá quedar conformado por un número impar de Directores Titulares. Administradores: Presidente y Director Titular: Juan Manuel Moggia, DNI 25.694.220; Vicepresidente y Director Titular: Octavio Miguel Ernesto Zenarruza, DNI 24.030.528; Director Titular: Carlos Alberto Parada, DNI 23.058.608; Director Suplente: Federico Villarino, DNI 24.314.756. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "WILLOW TECHNOLOGIES S.A. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31914/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de diciembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-01-26

ALLOYED S.A.S.

Por instrumento de fecha 09/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: ALLOYED S.A.S.. Socios: Ignacio Gabriel Lencina, DNI 41.389.709, CUIT/CDI N° 20-41389709-3, de nacionalidad argentina nacido el 20/10/1998, profesión Técnico Electromecánico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Juan Savron N° 0, Esq. Nicolás Guillén, Depto. 3, Lote 24, Centenario

Neuquén, Argentina. Denominación: ALLOYED S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Ignacio Gabriel Lencina, suscribe la cantidad de 669.600 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Lencina Ignacio Gabriel, DNI 41.389.709, CUIT/CDI N° 20-41389709-3. Suplente/s: DNI 42.811.376, Lezcano Laila Sofia. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 diciembre de cada año.

1p 09-01-26

ANJESVAN S.R.L.

Por instrumento de fecha 14 de agosto de 2025 y 18 de octubre de 2025 las siguientes personas Sonia Patricia Painenao Sandoval, D.N.I. N° 18.785.388, CUIT N° 27-18785388-0, nacida en fecha 29 de octubre del año 1959, edad 65 años, estado civil viuda; de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 757 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; la señora Silvina Nayaret Rueda, D.N.I. N° 34.661.718, CUIT N° 27-34661718-2, nacida en fecha 2 de mayo del año 1989, edad 36 años, estado civil divorciada; de nacionalidad argentina, de

profesión administrativa, con domicilio en calle Ortega y Gasset N° 3.779 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; la señora Vanina Alejandra Campo, D.N.I. N° 27.504.005, CUIT N° 27-27504005-9, nacida en fecha 18 de mayo del año 1979, edad 46 años, estado civil divorciada y actualmente en convivencia registrada, de nacionalidad argentina, de profesión docente, con domicilio en calles Mosconi y Eva Duarte de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén; la señora Jesica Pamela Campos, D.N.I. N° 28.981.269, CUIT N° 27-28981269-0, nacida en fecha 17 de septiembre del año 1981, edad 43 años, estado civil soltera; de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniera, con domicilio en Río Turbio 4.099, Barrio Costa Nogal, Lote 50, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Andrea Romina Campo, D.N.I. N° 30.233.486, CUIT N° 27-30233486-8, nacida en fecha 14 de mayo del año 1983, edad 42 años, estado civil casada en primeras nupcias con Rodolfo Hernán Trujillo, DNI 29.726.068, CUIT N° 20-29726068-6, de nacionalidad argentina, de profesión Abogada, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 177, Torre II, Piso 14 A, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de ANJESVAN S.R.L. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, actividades relacionadas con la compra, venta al por mayor y por menor, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de artículos de regalería de temporada, decoración y adornos; bijouterie y navideños; de librería, papelería, cartonería, embalajes y escolares; de juguetería y cotillón; de marroquinería, valijas, bolsos y carteras. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. Administración: La administración, representación y uso de la firma social podrá ser organizada por los socios de la siguiente forma: a) Gerencia Unipersonal. b) Gerencia Plural Indistinta, obligando en este caso a la sociedad cualquiera de ellos, si el acto celebrado se encuentra dentro del objeto social. c) Gerencia Plural Conjunta. d) Formas Combinadas. e) Gerencia Plural Colegiada, aplicándose supletoriamente en este último caso, las normas del tipo societario de la S.A. que regulan el Directorio. Cualquiera de estas formas se establecerán en el Acta de Reunión de Socios que al efecto se realice, debiéndose cumplir con la publicación prescripta en los términos de los Artículos 60 y 12 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. El o los

Gerentes podrán ser socio o no y actuaran en sus cargos por el término que se resuelva en la Reunión de Socios, cuyo plazo máximo del cargo será hasta cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Administradores: Se designa como Gerente a: Vanina Alejandra Campo DNI N° 27.504.005. Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará cargo de todos los socios. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "ANJESVAN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31701/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de diciembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 09-01-26

PERPAD HNOS SAS

Se hace saber que por Acta de fecha 30 de junio de 2024, los socios de PERPAD HNOS SAS", CUIT 30-71703178-0 resolvieron aprobar la renuncia del Administrador Suplente, Peralta Sergio David, DNI 35.310.138 y designar como Administradores Suplentes a Ortiz Jesica Anahí, DNI 34.661.845, con domicilio real en Monseñor D'Andrea N° 148, Villa Farreal, Provincia del Neuquén, Argentina y domicilio especial en Francisco Escoda 1.040, Plottier, Neuquén y a Peralta Laura Cecilia, DNI N° 30.412.687 con domicilio real en Dpx. N° 7, Los Griegos 1.688, B° Batilana, Provincia del Neuquén, Argentina y domicilio especial en Francisco Escoda 1.040, Plottier, Neuquén.

1p 09-01-26

AUSTRAL INDUSTRIAL SERVICES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hágase saber que a los 16 días del mes de octubre de 2025 los señores/as Medina Rocio Daniela, edad 46 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 27.273.719, de estado civil soltera de profesión empleada, con domicilio en la calle Rayen Casa N° 150, Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y el Sr. Urra Dante Nicolas, edad 28 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 40.442.825, estado civil soltero de profesión Comer-

ciente, con domicilio en la calle Manuel Belgrano N° 3.311, Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y por otra parte el señor: Urra Patricio Fabian, edad 48 años. nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.975.330 de estado civil soltero de profesión empleado, con domicilio en la calle Manuel Belgrano N° 3.311, Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén - convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. Denominación: "AUSTRAL INDUSTRIAL SERVICES Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociar a terceros, la siguiente actividad: a) Construcción de obras de ingeniería civil. El capital social es de \$200.000,00. La administración, la representación Legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio Gerente, quien se desempeñará y tendrá la calidad de socio gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Se designa Gerente a Urra Dante Nicolas. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulado: "AUSTRAL INDUSTRIAL SERVICES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31825, año 2025). Neuquén, 23 de diciembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 09-01-26

Casa Vera S.A.S.

Por instrumento de fecha 19/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: Casa Vera S.A.S.. La socia Silvia Edith Acuña, DNI 20.960.298, argentina, nac. el 11/09/1969, empresaria Gastronomic, casado, domicilio Rivadavia N° 332 de la Ciudad de Cutral Có. Denominación: Casa Vera S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: Catering: Prestación de servicios de catering y eventos que requieran la elaboración y comercialización de comidas o alimentos elaborados, preelaborados, semi elaborados y viandas. Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y

subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Silvia Edith Acuña, suscribe la cantidad de 669.600 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Acuña Silvia Edith, DNI 20.960.298. Suplente/s: DNI 27.046.765, Carrera Javier Emilio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 09-01-26

TERCER PUENTE INGENIERÍA S.A.S.

Por instrumento de fecha 15/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: TERCER PUENTE INGENIERÍA S.A.S.. Socios: Sonia Beatriz Quiroga, DNI 30.012.136, CUIT/CDI N° 27-30012136-0, de nacionalidad argentina nacida el 28/04/1983, profesión Contadora Pública estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Islas Orcadas N° 2.316, General Roca, Río Negro, Argentina; Paula Romina Villegas, DNI 28.588.285, CUIT/CDI N° 27-28588285-6, de nacionalidad argentina nacida el 14/05/1981, profesión Médica estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Norberto Blanes N° 1.079, General Roca, Río Negro, Argentina. Denominación: TERCER PUENTE INGENIERÍA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comerciali-

zación, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Paula Romina Villegas, suscribe la cantidad de 94.257 cuotas. Sonia Beatriz Quiroga, suscribe la cantidad de 575.343 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Quiroga Sonia Beatriz, DNI 30.012.136, CUIT/CDI N° 27-30012136-0. Suplente/s: DNI 28.588.285, Villegas Paula Romina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 09-01-26

INTELLITRADE S.A.S.

Por instrumento de fecha 29/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: INTELLITRADE S.A.S.. Socios: Jorge Guillermo Besteiro, DNI 11.875.909, CUIT/CDI N° 20-11875909-6, de nacionalidad argentina, nacido el 15/11/1955, profesión comerciante estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Casa N° 60, B° Villa Muluen, Plottier, Neuquén, Argentina. Claudio Patricio Vai, DNI 14.362.999, CUIT/CDI N° 20-14362999-7, de nacionalidad argentina nacido el 24/07/1962, profesión comerciante estado civil casado/a, con domi-

cilio real en la calle América Central N° 627, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: INTELLITRADE S.A.S.. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización de Productos Informáticos y Desarrollo de Software: Comercialización, distribución, y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Claudio Patricio Vai, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas. Jorge Guillermo Besteiro, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Besteiro Jorge Guillermo, DNI 11.875.909, CUIT/CDI N° 20-11875909-6. Suplente/s: DNI 14.362.999, Vai Claudio Patricio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

1p 09-01-26

DISPROMED S.R.L.

Se hace saber que la sociedad DISPROMED S.R.L., CUIT 30-63022652-6, con domicilio legal en calle Illia N° 113 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 013, Folios 043/046, Tomo I, Año 1989, ha instrumentado las siguientes operaciones societarias: Mediante Acta de Asamblea de Socios obrante al Folio 22, de fecha 26/09/25 los socios que representan la totalidad del capital social resolvieron en forma unánime realizar la cesión de la totalidad se decidió por instrumento

privado de fecha 08/10/2025, celebrado en la Ciudad de Neuquén, los señores Mariano Javier Conde, argentino, DNI 25.142.165, CUIT 20-25142165-0, nacido el 7/03/76, domiciliado en Miguel A. Camino N° 1.036 de la Ciudad de Neuquén, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Paula Charles; Fernando Eloy Conde, argentino, DNI 27.327.026, CUIT 20-27327026-5, nacido el 13/04/79, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Los Aromos N° 718 de la Ciudad de Neuquén; Jorge Luis Conde, argentino, DNI 30.226.501, CUIT 20-30226501-2, nacido el 10/04/1983, domiciliado en Entre Ríos N° 1.057 de la Ciudad de Neuquén, soltero, de profesión prestador de servicios y Martín Gervasio Conde, argentino, DNI 32.234.609, CUIT 20-32.234.609-4, nacido el 15/06/1987, domiciliado en Santamaria N° 340, Piso 5 "B" de la Ciudad de Neuquén, soltero, empleado público, estos últimos en su carácter de herederos declarados del causante Jorge Orlando Conde, conforme Declaratoria de Herederos dictada en autos: "CONDE JORGE ORLANDO s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 511296/2015), del Juzgado Civil N° 5 de la Ciudad de Neuquén, cedieron la totalidad de las cuarenta y dos (42) cuotas sociales de valor nominal \$0,01 cada una, representativas del cuarenta y dos por ciento (42%) del capital social, a favor de Natalia Noemí Saiz, argentina, DNI 30.279.588, CUIT 27-30279588-1, nacida el 21/07/1983, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Daniel Gustavo Russomanno, domiciliada en El Tala N° 93, Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires; Sandra Noemí Meyer, argentina, DNI 16.051.720, CUIT 23-16051720-4, soltera, comerciante, nacida el 8/8/1962, domiciliada en Saenz Peña N° 272, Ensenada, Provincia de Buenos Aires y José Adrián Marquez, argentino, DNI 17.018.730, CUIT 20-17018730-0, divorciado, comerciante, nacido el 3/10/64, domiciliado en Formosa N° 1.540 de la Ciudad de Neuquén, quienes las adquirieron en la siguiente proporción: Natalia Noemí Saiz, veinte (20) cuotas sociales; Sandra Noemí Meyer, veinte (20) cuotas sociales; y José Adrián Marquez, dos (2) cuotas sociales. Asimismo, por instrumento privado de fecha 5/11/2025, la señora Alicia Graciela Espert, argentina, DNI 10.108.949, CUIT 27-10108949-0, viuda, nacida el 3/8/1951 domiciliada en Entre Ríos N° 1.057 de la Ciudad de Neuquén, cedió la totalidad de su participación societaria, esto es cincuenta y ocho (58) cuotas sociales de valor nominal \$0,01 cada una, pertenecientes a la citada sociedad, a favor de Natalia Noemí Saiz, Sandra Noemí Meyer y José Adrián Marquez, quienes las adquirieron en la siguiente proporción: Natalia Noemí Saiz, veinticinco (25) cuotas sociales; Sandra Noemí Meyer, veinticinco (25) cuotas sociales y José Adrián Marquez, ocho (8) cuotas so-

ciales. Se hace saber que mediante Asamblea de Socios celebrada con fecha 26/09/2025, obrante al Folio 22 de dicho libro, con la presencia de la totalidad del capital social, los socios de la sociedad aprobaron por unanimidad la cesión de la totalidad de las cuotas sociales, prestando el consentimiento exigido por la Ley General de Sociedades y el contrato social y facultando al señor Mariano Javier Conde para intervenir en las negociaciones de rigor. Asimismo, mediante Acta de fecha 8/10/25 obrante al Folio 23, se comunicó la instrumentación de las cesiones precedentemente aludidas y el señor Mariano Javier Conde presentó su renuncia al cargo de Gerente, la cual fue aceptada en forma expresa por la totalidad de los socios. Asimismo, se deja constancia de que mediante presentación obrante a Folio 20, de fecha 10/03/2025, la señora Alicia Graciela Espert, en su carácter de socia Gerente, presentó su renuncia al cargo, la cual fue oportunamente aceptada por la sociedad. Como consecuencia de las cesiones referidas, se resolvió modificar el contrato social, quedando redactadas textualmente las Cláusulas Cuarta y Quinta del siguiente modo: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos uno (\$1), representado por cien (100) cuotas sociales de cero pesos con un centavo (\$0,01) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Natalia Noemí Saiz: Cuarenta y cinco (45) cuotas sociales que representan un total de pesos cero con cuarenta y cinco centavos (\$0,45); Sandra Noemí Meyer: Cuarenta y cinco (45) cuotas sociales que representan un total de pesos cero con cuarenta y cinco centavos (\$0,45); José Adrián Marquez: Diez (10) cuotas sociales que representan un total de pesos cero con diez centavos (\$0,10). Las cuotas se hallan suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios". "Quinta: La administración, representación Legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no socios, quienes actuarán en forma individual e indistintas, según lo disponga la Asamblea. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los Gerentes durarán en sus cargos, hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Los mismos deberán presentar la siguiente garantía: Pesos veinte mil (\$20.000), en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la misma." Asimismo, se resolvió designar como socias Gerentes de la sociedad a Natalia Noemí Saiz y Sandra Noemí Meyer, quienes aceptaron el cargo y ejercerán la administración y representación social en forma individual e indistinta, conforme al contrato social reformado. Publíquese por el término de Ley.

TRANSEMI S.A.S.

Por instrumento de fecha 17/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: TRANSEMI S.A.S.. Socios: Pablo Martin Pedraza, DNI 20.355.308, CUIT/CDI N° 20-20355308-1, de nacionalidad argentina nacido el 06/05/1968, profesión administrativo estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle América N° 2.665, Neuquen, Argentina. Juan Manuel Pedraza, DNI 23.917.992, CUIT/CDI N° 20-23917992-5, de nacionalidad argentina nacido el 25/08/1974, profesión administrativo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Araucaria N° 515, San Patricio del Chañar, Neuquén, Argentina. Denominación: TRANSEMI S.A.S. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte terrestre de carga y transporte de personas. Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Juan Manuel Pedraza, suscribe la cantidad de 334.800 cuotas. Pablo Martin Pedraza, suscribe la cantidad de 334.800 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Pedraza Pablo Martin, DNI 20.355.308, CUIT/CDI N° 20-20355308-1. Suplente/s: DNI 23.917.992, Pedraza Juan Manuel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de julio de cada año.

1p 09-01-26

“BIENESTAR SALUD SAS”

A) Por instrumento instrumento privado, de fecha 03 de diciembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “BIENESTAR SALUD SAS”. Socios: La Sra. Mansilla Gladys Sofia, DNI 28.160.282, CUIL/CUIT N° 27-28160282-4, de

nacionalidad argentina, nacida el 04 de junio de 1980, profesión Enfermera, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Araucaria 515, Barrio Jardín, San Patricio del Chañar, Neuquén, Argentina; la Sra. De Farias Morais Daniella, DNI 95.350.807, CUIL/CUIT N° 27-95350807-4, de nacionalidad brasileña, nacida el 23 de diciembre de 1986, profesión Médica, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Fulberto Alvial 986, Senillosa, Neuquén, Argentina. Objeto: A) Servicios: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios relacionados tanto en su prevención, como recuperación y rehabilitación, incluyendo dentro de ello, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios integrales de salud ocupacional y medicina laboral, incluyendo riesgos ocupacionales, higiene y seguridad del trabajo. 2) Atención médica in situ, telemedicina y organización de servicios sanitarios para eventos. 3) Realizar capacitaciones, consultorías y auditorías relacionadas con la salud en el ámbito laboral. 4) Prestación de servicios de urgencia, emergencia sin internación en materia de salud, pre-hospitalario, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, con asistencia médica durante el traslado. B) Comercialización: Compra, venta, consignación, representación, locación, importación y exportación de: 1) Materiales, insumos, instrumentos y equipamientos relacionados con la salud. 2) Vehículos de transporte sanitario. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, Gladys Sofia Mansilla, suscribe la cantidad de 334.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Daniella de Farias Morais, suscribe la cantidad de 334.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.160.282, Mansilla Gladys Sofia. Suplente/s: DNI 95.350.807, De Farias Morais Daniella. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio 2026.

SANSEL S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, a los 30/10/2022, Cesar Angel Sanchez, DNI N° 14.761.588 y Claudio Jorge Altube, DNI N° 16.052.421 que integra la sociedad SANSEL S.R.L., ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a Guillermo Jesus Sanchez, DNI N° 16.566.912, CUIT 20-16566912-7, divorciado, nacido el 03/02/1964 de nacionalidad argentina, de profesión Técnico, domiciliado en la calle Miguel A. Camino N° 986 de la Ciudad de Neuquén y a Sebastian Andres Sanchez Oses, DNI N° 41.978.129, CUIL 20-41978129-1, soltero, nacido el 29/09/1999, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel A. Camino N° 986 de la Ciudad de Neuquén. Se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social. Cuarta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) que se divide en cincuenta mil cuotas de pesos uno (\$1), cada una, las cuales se suscriben totalmente en la proporción siguiente: El señor Guillermo Jesus Sanchez, el setenta por ciento (70%), equivalente a treinta y cinco mil (35.000) cuotas de pesos uno (\$1), cada una y el señor Sebastian Andres Sanchez Oses, el treinta por ciento (30%), equivalente a quince mil (15.000) cuotas de pesos uno (\$1), cada una. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado hasta el quíntuplo mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad de capital, en Asamblea de Socios, que se determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Se modifica la Cláusula Sexta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente forma Sexta: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será conjunta. Serán elegidos en reunión de socios y revistarán el carácter de Gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o sean sustituidos. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "SANSEL SRL s/ Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 29315/23). Subdirección, 29 de diciembre de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

CGyR S.R.L.**Renovación de Gerente**

CGyR S.R.L., CUIT 33-71689680-9, por Acta de Reunión de Socios Número Seis (6) de fecha 05 de diciembre de 2025, se ha resuelto renovar el mandato de la gerencia por el término de dos (2) años, dado su vencimiento. Se designa como Gerente a la señora Castro Manuela Judith, D.N.I. N° 36.669.365, quien acepta el cargo conferido y constituye domicilio especial (Art. 256 L.G.S.) en Ignacio Rivas 1.394, Ciudad de Neuquén Capital, Prov. del Neuquén.

1p 09-01-26

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA****DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 63/2025****Expediente N° EX-2025-00026973-MPD-DGAD#MPD**

Objeto: Contratación de un/a Arquitecto/a, profesional matriculado localmente, que ejecute cada una de las etapas formales previas, que surjan necesarias para la construcción de un nuevo inmueble, futuro asiento de las Unidades de Defensa, en la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí 139/147, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., Tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Visita Obligatoria al Lugar de Trabajo: Se deberá presupuestar luego de

la visita a las instalaciones del inmueble, sito en Ministro González N° 416, Ciudad de Neuquén, a fin de poder evaluar adecuadamente e interiorizarse de las características de las instalaciones y de las dificultades que pudieran presentarse para la correcta prestación de los servicios, como así también todo cuanto pueda influir en el justo precio de la oferta no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. Dicha visita deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico: arquitectura@mpd.gov.ar, quienes otorgarán el certificado correspondiente por la misma vía. El mismo deberá adjuntarse con la oferta. La omisión de la visita previa al Acto de Apertura de Ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa en Materia No Penal de la Ciudad de Neuquén, sita en Río Dulce N° 844, Neuquén, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa en Materia No Penal de la Ciudad de Neuquén, sita en Río Dulce N° 844, Neuquén.

Día y Hora de Apertura: 19 de febrero de 2026 a las 11:00 hs..

1p 09-01-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Mes de Diciembre de 2025

Servicios Varios:

• Expediente Digital GDE N° EX-2025-03552562-NEU-POLICIA. Disposición

de Director N° 1794. Contratación Directa por Vía de Excepción. Peña Marcos Antonio, por la adquisición de “fumigacion, desratización y control de plaga”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03552558-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2469. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pinturerias Rex S.A., por la adquisición de “elementos de pintureria varios”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03624127-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1885. Contratación Directa por Vía de Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03859300-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2584. Contratación Directa por Vía de Excepción. Acuña Gimenez Miguel Sebastian, por la adquisición de “repuestos y accesorios menores del automotor”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832598-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12326. Contratación Directa por Vía de Excepción. Oca Log SA; por la adquisición de “servicio de distribución”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03909543-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1809. Contratación Directa por Vía de Excepción. Transporte Tualbox S.A.S., por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03648486-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 263. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cooperativa De Trabajo Y Consumo Los Neuquinos Limitada, por la adquisición de “servicio de limpieza”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832771-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2637. Contratación Directa por Vía de Excepción. Alzogaray Pablo Armando, por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832591-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2635. Contratación Directa por Vía de Excepción. Romero Loreneta Elisabet, por la adquisición de “servicios de ceremonial”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03932060-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1935. Contratación Directa por Vía de Excepción. La Nacional S.R.L., por la adquisición de “pan tipo pan fresco”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03932037-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12329. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sumar S.R.L., por la adquisición de “servicio de monitoreo de alarma”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03859272-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2672. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cedisa S.R.L., por la adquisición de “aceite lubricante”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03906187-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2672. Contratación Directa por Vía de Excepción. Montani Hnos. S.A por la adquisición de “sillas varias”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03957140-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2672. Contratación Directa por Vía de Excepción. Iranzi Ignacio Santiago, por la adquisición de “mantenimiento/reparacion de camion”.

Combustible:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03450308-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1742. Disposición de Subsecretario N° 1201. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A. por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03547827-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1719. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03630995-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1758. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenerd Argentina S.A por la adquisición de “combustible”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03571268-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1760. Contratación Directa por Vía de Excepción. Ed-

enred Argentina S.A., por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03706308-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1297. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03857708-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1813. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

Racionamiento Elaborado:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03552554-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2470. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03648327-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2482. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03648636-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2483. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03648814-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2492. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03697983-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12204. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03697938-NEU-POLICIA.** Disposición

N° 12269. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695150-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2503. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695137-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1754. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03417864-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2512. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695131-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2499. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695128-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2502. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695125-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2500. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832698-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12318. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832691-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12316. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832720-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12270. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695122-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2501. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03417730-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2563. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695147-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2561. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695145-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1756. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695139-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1753. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695134-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1755. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03695119-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2560. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03909579-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12368. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03909605-NEU-POLICIA.** Disposición N° 12367. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX -2025-03832707-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2638. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832712-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2639. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832669-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1810. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832640-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1811. Contratación Directa por Vía de Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-03832672-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 2658. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

1p 09-01-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 71/25

Expediente Electrónico N° EX-2025-03594289-NEU-DESP#MINF.

Objeto: CPEM N° 36 - SUM - Nuevo Edificio - Zapala.

Presupuesto Oficial: \$2.204.667.983,00. (dos mil doscientos cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres).

Plazo de Ejecución: 330 (trescientos treinta) días corridos.

Fecha, hora y Lugar de Recepción de Ofertas: El día lunes 09 de febrero hasta las 11:00 hs. en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: El día lunes 09 de febrero a las 13:00 hs. en Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, sito en calles Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com, Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global.

1p 09-01-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 11 (sobre único)

Expediente Electrónico N° EX-2025-03042516-NEU-LYT#MSEG Postergación Apertura de Sobres

Objeto: Adquisición de ochenta (80) chalecos antibalas nivel de protección RB4, trescientos (300) chalecos antibalas femeninos nivel de protección RB2, seiscientos (600) chalecos antibalas masculinos nivel de protección RB2, treinta (30) cascos de seguridad policial antibalas nivel de protección RB3, quince (15) escudos de protección balística RB4, y cien (100) máscaras para gas tipo MSA, destinados a las Áreas de Seguridad e Investigaciones de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: Viernes 23 de enero de 2026, 10:00 horas.

Informes: Dirección General de Compras y Contrataciones en Emergencia dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, sita en calle Gobernador Elordi N° 547, Oficina 6 de la Ciudad de Neuquén (C.P. 8.300) - Teléfono: 0299-155816216, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. o al correo electrónico: mseg.comprasycontrataciones@gmail.com.

Disponibilidad de Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://codi.neuquen.gob.ar/>).

1p 09-01-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE EMPRESAS DE ENERGÍA

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 70/2025

Objeto: “Refacciones y reparaciones unidad distro base 9.000 - Neuquén”.

Presupuesto Oficial: \$923.123.159,61 (pesos novecientos veintitres millones ciento veintitres mil ciento cincuenta y nueve con 61/100) más I.V.A., a valores del mes de octubre de 2025.

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Fecha de Apertura: Día 04 de febrero de 2026 a las 11:00 hs., en Sala de Reuniones de Sede Central E.P.E.N., sita en calle La Rioja N° 385 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: Gratuito (para su adquisición dirigirse a la página web de EPEN: www.epen.gov.ar).

Informes: Área Gestión de Obras y Licitaciones - Gerencia de Administración, Recursos y Finanzas del E.P.E.N. - Cel.: 299-6249927 - e-mail: gestion-obras@epen.gov.ar. Dirección: Calle La Rioja N° 385 de la Ciudad de Neuquén Capital.

1p 09-01-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Licitación Pública N° 20 (Segundo Llamado)

Expediente Electrónico N° EX-2025-00887751-NEU-MEPI

Objeto: Contratación del servicio integral de limpieza, refrigerio y mantenimiento del edificio de la calle Belgrano N° 398, Santiago del Estero N° 426, Elordi N° 414, Bouquet Roldán N° 249, todos de la Ciudad de Neuquén, Belgrano N° 829 de la Ciudad de Centenario, Mariano Moreno N° 465 de la Ciudad de San Martín de los Andes y Roca N° 15 de la Ciudad de Junín de los Andes; por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.

Norma Legal: RESOL-2025-161-E-NEU-SPI#MEPI, con fecha 30/12/2025.

Fecha de Apertura: 19/01/2026.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Presentación de las Ofertas: Plataforma CO.DI.NEU..

1p 09-01-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
(D.P.V)****Ordenes de Compra Contratación Directa por Vía de Excepción
Meses noviembre y diciembre 2025**

O.C.: 3790. Expediente: 2025-03082704. Importe: 38.380.000,00. Imputación: 24/10/25. Proveedor: GRUPO SPIN SAS. Descripción: Servicio de Vigilancia para Puesto Laguna. Pedido Suministros: 5350. Tipo Contratación: Contratación Directa Excepción - Única Oferta N° 97/25. Resolución: 1029/25. Importe: 38.380.000,00. Fecha Emisión: 11/11/25. Solicitud: 3873/25.

O.C.: 3799. Expediente: 2025-03528043. Importe: 21.780.000,00. Imputación: 14/11/25. Proveedor: TRACK MAR S.A.. Descripción: Reparación Topador Convenio N° 037/25 - Ejército Argentino y la D.P.V.N.. Pedido Suministros: 5368. Tipo de Contratación: Contratación Directa Excepción - Única Oferta N° 99/25. Resolución: Importe: 21.780.000,00. Fecha Emisión: 18/11/25. Solicitud: 3899/25.

O.C.: 3813. Expediente: 2025-03748497. Importe: 18.150.000,00. Imputación: 04/12/25. Proveedor: TRACK MAR S.A.. Descripción: Reparación Equipo Topador - Convenio 037/25 Ejército Argentino. Pedido Suministros: 5396. Tipo de Contratación: Contratación Directa Excepción - Única Oferta N° 102/25. Resolución: 0348/25. Importe: 18.150.000,00. Fecha Emisión: 12/12/25. Solicitud: 3911/25.

O.C.: 3814. Expediente: 2025-03550497. Importe: 2.800.000.000,00. Imputación: 01/12/25. Proveedor: YPF S.A.. Descripción: Combustible por 7 Meses a Partir de la Entrega de la Orden de Compra. Pedido Suministros: 5385. Tipo de Contratación: Contratación Directa Excepción - Única Oferta N° 101/25. Resolución: 1150/25. Importe: 2.800.000.000,00. Fecha Emisión: 16/12/25. Solicitud: 3905/25.

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE ZAPALA

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club y Social y Deportivo Unión de Zapala, comunica que con fecha 13 de enero del 2026 a las 14:00 hs. se realizará la Asamblea Extraordinaria, en la sede social de la institución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración de la reforma parcial del Estatuto Vigente, supresión, inciso D del Artículo 2, modificación del Artículo 18, modificación Artículo 19, modificación Artículo 26, modificación Artículo 35, modificación Artículo 39, modificación Artículo 41.

Fdo. Viviana Kormos, Secretaria; Matías Melgarejo, Presidente.

2p 19-12-25 y 09-01-26

SOCIEDAD RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en forma presencial, en la sede de la Sociedad Rural del Neuquén, sita en la Ciudad de Junín de los Andes, Ruta Nacional N° 40, Km 2.253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año anterior.

- 3) Consideración de la Memoria, Balance y Estados de Resultados del Ejercicio finalizado el 31/10/2025.
- 4) Elección de vocales por vencimiento de mandato de las siguientes personas: Vocal 2°: Bertil A. Grahn - Vencimiento 31/01/2026. Vocal 3°: Miguel De Larminat - Vencimiento 31/01/2026. Vocal 6°: Arturo Matarazzo - Vencimiento 31/01/2026. Vocal 7°: Francisco Bunge - Vencimiento 31/01/2026. Vocal 9°: Andrés Sorzana - Vencimiento 31/01/2026. Vocal 10°: Eugenia Hiriart - Vencimiento 31/01/2026.
- 5) Elección del Revisor de Cuentas Titular por vencimiento de mandato de Maximiliano Knull al 31/01/2026.
- 6) Consideración del importe de la cuota social correspondiente al año 2026, anteproyecto presentado por la Comisión Directiva, ad referendum de la Asamblea General Ordinaria.
Fdo. Lic. Srta Luisa Zimmermann, Secretaria; Sr. Bertil Andino Hoepke Palemberg, Vicepresidente.

1p 09-01-2026

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SENILLOSA

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Senillosa, informa a la comunidad que el día 19 de enero de 2026, convoca a Asamblea General Ordinaria, a efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los periodos 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 3) Elección de los Miembros de Comisión Directiva,
- 4) Elección de los Miembros del Órgano de Fiscalización.

Nota: Dicha Asamblea dará inicio el día fijado en calle Manuel Muñoz 400 de la localidad de Senillosa a las 20:30 hs. y pudiendo esperar máxima una hora posterior a la de la convocatoria tal lo reza el Artículo 35 del Estatuto Social,

“...las Asambleas se celebrarán validamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria...”.

Fdo. Lic. Carlos Mercado, Presidente.

1p 09-01-2026

LOTEO LAS LAGUNAS DE PLOTTIER SOCIEDAD CIVIL

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de Loteo Las Lagunas de Plottier Sociedad Civil, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 28 de enero de 2026. En primera convocatoria a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria a las 9:00 hs., en el domicilio sito en Avenida Argentina 175, Primer Piso, Oficina 27 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firma el Acta.
- 2) Disolución y liquidación de Loteo Las Lagunas de Plottier Sociedad Civil por cumplimiento de su objeto.
- 3) Designación de liquidador.
- 4) Destino de los lotes a los legítimos titulares por cumplimiento del objeto de la sociedad.

Fdo. Nestor Daniel Fernandez, Presidente.

1p 09-01-2026

ASOCIACIÓN VIENTO SUR ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Viento Sur Zapala, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 22 de enero de 2025 a las 11:00 hs., sito en sede social calle Mitre N° 364 de la Ciudad de Zapala, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 5 (año 2024 con cierre 31 de diciembre).
 - 3) Llamado a Asamblea fuera de término, Art. 32°.
 - 4) Renuncias y ceses como asociados según Art 10 inc. c) y Art 12.
 - 5) Aprobación de ingreso de nuevos socios.
 - 6) Remoción Vocal Titular 1 ° Liliana Beatriz Britos, según acta N° 3 (Aplicación del Art. 18, correspondiente al derecho de defensa de la Srta. Britos.
 - 7) Corrimiento al cargo de Vocal Titular N° 1 de la Suplente. (modalidad virtual y presencial se enviará el link de acceso a la misma).
- Fdo. Claudia Patricia Pelz, Presidente.

1p 09-01-2026

“RADIO CLUB NEUQUÉN”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del “Radio Club Neuquén”, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social, sita en calle Pico Truncado 1.020 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivo del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Sindicatura y de Auditoría Externa, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 54 y 55, cerrados el 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2025 respectivamente.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de miembros de la Órgano de Fiscalización.
- 6) Determinación de la cuota societaria.

Nota: Se hace saber que transcurrida una hora de la convocatoria la Asamblea se realizará con los presentes.

Fdo. Patricio Matus, Presidente.

1p 09-01-2026

EDICTOS

La Dra. Adriana Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-168214/2025)**, “**Bernier Villarreal Debora Abigail s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Villarreal-, solicitado por Bernier Villarreal Debora Abigail, DNI 47.149.351, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.G.. Neuquén, 27 de noviembre de 2025. Fdo. Adriana Maribel Saralegui.

2p 12-12-25 y 09-01-26

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la V Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en los autos caratulados: **(JCHFA EXD43176/2025)**, “**Caceres Elvio Nicol s/Cambio de Nombre**”, se ha solicitado el cambio de nombres de Caceres Elvio Nicol, DNI 44.671.641, a fin suprimir los nombres “Elvio Nicol” y cambiar el mismo por Benjamin Nicolas. Debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de dos (2) meses. El presente edicto se ordena en la providencia que en su parte pertinente dice: “Chos Malal, 27 de noviembre del año 2025 (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una (1) vez por mes, por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Contando entonces el peticionante con el beneficio provisional para el trámite de los presentes obrados, en los términos del Art. 83 del C.P.C. y C. y a los fines de la toma de razón de lo dispuesto precedentemente. Notifíquese electrónicamente al Departamento de Contaduría y Presupuesto del Poder Judicial. (...). Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez”. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el lapso de dos (2) meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 del C.P.C. y C.). Secretaría de Familia, 03 de diciembre de 2025. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha.

2p 12-12-25 y 09-01-26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 38, sito en la calle Talcahuano 490, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Mariana Julieta Fortuna, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sabrina Laura Besostri, en los autos caratulados: “**Retamozo Mirta Manuela c/Soto Lucio Felicianos/Divorcio**”, **Expte. CIV, Exp. 93863/2024**, se ha dispuesto notificar, la sentencia de divorcio a Soto Lucio Feliciano. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 09 de diciembre de 2025. Autos y Vistos: En virtud de lo que se desprende de las constancias de autos y lo solicitado, en los términos del Art. 145 del C.Proc., a los efectos de notificar la sentencia de fs. 34/35. Publíquese por dos días en el “Boletín Oficial” y en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Mariana Fortuna. Juez. Buenos Aires, 27 de agosto de 2025. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado por el Sr. Retamozo Mirta Manuela a fs. 4/5 y a tenor de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial, corrido el pertinente traslado a la contraria, quien, pese a encontrarse debidamente notificada ha guardado silencio, decreto el divorcio de los cónyuges Retamozo Mirta Manuela y Soto Lucio Feliciano, declarando disuelta la comunidad, en los términos previstos por el Art. 480 del mismo ordenamiento. Fdo. Mariana Fortuna, Jueza Nacional en lo Civil. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Sabrina Besostri.

1p 09-01-2026

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Acuerdo Parcial N° 13.374 de fecha 21/08/2025 y de cesura N° 13.782 de fecha 05/11/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Montoya Franco Nazareno**, DNI 41.198.913, la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego conforme a los Artículos 79, 41 bis y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No se encuentra acompañada declaración jurada que pudiera aportar información sobre la existencia de días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Empero, de un análisis pormenorizado de los registros obrantes en el Legajo N° 323.903, surge que el condenado Montoya se encuentra privado de su libertad desde el 22/10/2024, en razón del cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva, sin haber recobrado su libertad durante la sustanciación

del proceso, habiendo sido constituido en detenido por la Dra. Raquel Gass mediante Trámite Pehuén N° 36.372, en fecha 25/11/2025. En consecuencia, corresponde tomar el 22/10/2024 como punto de partida (dies a quo) a los fines del presente cómputo. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado se encuentra actualmente alojado en la Comisaría N° 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 12/10/2024 entre las 21:20 y 21:50 horas, Montoya Franco Nazareno: 1) Agotará la pena impuesta el día: 21/10/2038 a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 21/10/2031. 3) Libertad condicional el día: 19/02/2034. 4) Libertad asistida el día: 21/07/2038. Neuquén, 16 de diciembre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, Ofiju Penal Nqn.

1p 09-01-2026

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 13.858 de fecha 18/11/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Rojas Jose Fernando**, DNI 37.758.178, la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más la pena de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes (Art. 5, inc. C, Ley 23737), en concurso real (Art. 55 C.P.) con Encubrimiento por Receptación Dolosa (Art. 277, inc. 1, ap. C, C.P.) en calidad de coautor. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No se encuentra acompañada declaración jurada que pudiera aportar información sobre la existencia de días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Empero, de un análisis pormenorizado del Legajo N° 352.875, surge que el condenado Rojas se encuentra efectivamente privado de su libertad desde el 26/07/2025, por encontrarse sometido a la medida cautelar de prisión preventiva, sin haber recobrado su libertad durante la sustanciación del proceso. Por ello, corresponde tener dicha fecha como punto de partida (dies a quo) a los fines del presente cómputo. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa que el condenado Rojas se encuentra actualmente alojado en la Comisaría N° 5. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 25/07/2025, Rojas José Fernando: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/07/2029, a las doce

(12) horas. 2) Régimen preparatorio para la liberación: 25/07/2028. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, Ofiju Penal Nqn.

1p 09-01-2026

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Acuerdo Pleno N° 13.588 de fecha 07/10/2025, dictada por el Dr. Juan Ignacio Guaita, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Tardugño Braian Eduardo**, DNI 37.757.987, la pena de (3) tres años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de violación de domicilio, amenazas agravadas por el uso de arma y lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego, todos en concurso real, previstos y reprimidos por los Artículos 150, 149 bis, 90, 41 bis, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de (3) tres años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y mantenerlo, debiendo comunicar de manera inmediata a la autoridad judicial cualquier modificación del mismo. 2) Realizar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Abstenerse de consumir estupefacientes. 5) Mantener prohibición absoluta de contacto por cualquier medio, ya sea comunicación escrita, llamados telefónicos, redes sociales, WhatsApp o cualquier otra vía, con las víctimas JDP y DAP. 6) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la declaración jurada de fecha 16/10/2025 la existencia de doscientos cuarenta (240) días de medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. (...) Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/02/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P.: 06/10/2028. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, Ofiju Penal Nqn.

1p 09-01-2026

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Acuerdo Pleno N° 13618 de fecha 13/10/2025, la que se encuentra firme el 06/11/2025, se le impuso al condenado **Muñoz Juan Carlos**, DNI 26.144.211, la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 y 45 del Código Penal, Hurto en Grado

de Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 162, 42 del Código Penal, robo simple en grado de tentativa normado y reprimido por el Art 164, 45 y 42 del Código Penal y robo simple en grado de tentativa, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal, siendo que los cuatro sucesos concurren de manera real (Art. 55 del C.P). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) En consecuencia, corresponde computar un total de cinco (5) días con medidas de coerción privativas de libertad, a los fines del cómputo que infra se practica. Finalmente, conforme las actuaciones obrantes en el legajo virtual, se informa mediante Trámite Pehuén N° 38.165 el ingreso a la Comisaría N° 2 el día 16/12/2025. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 13/02/2024, 20/07/2024, 01/04/2025 y 14/04/2025, Muñoz Juan Carlos: 1) Agotará la pena impuesta el día: 10/06/2026, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 11/03/2026. 3) Libertad asistida el día:10/03/2026. Neuquén, 30 de diciembre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, Ofiju Penal Nqn.

1p 09-01-2026

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13856 de fecha 18/11/2025, dictada por el Dr. Luis Sebastián Giorgetti, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Espinosa Páez Eduardo Imanol**, DNI 46.234.698, la pena de 1 año de prisión de ejecución en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves Agravadas Por El Vínculo (Artículos 89, 92, en función del Artículo 80 inciso 1 y 45, todos del Código Penal, 218 y 196 del CPP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años, las obligaciones de: 1) Mantener actualizado el domicilio que fijó (...). 2) Asistir semestralmente a la Dirección de Población Judicializada, pudiendo ser vía zoom, lo cual queda sujeto al criterio de las profesionales intervinientes. 3) Abstenerse de regresar a Rincón de los Sauces. 4) Abstenerse de cualquier tipo de contacto con el señor A.E, DNI (...), sea personal, sea a través de otras personas, por redes sociales, teléfono, WhatsApp, o mediante cualquier otro medio. 5) Realizar una evaluación con miras de iniciar un tratamiento enfocado en adicciones y violencia, que si es indicado, deberá ser iniciado y sostenido. 6) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 7) Adoptar un oficio o un trabajo lícito, acorde

a su capacidad. 8) Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) surge la existencia de siete (7) días con medidas de coerción privativas de libertad. (...) Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 10/11/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P.: 17/11/2027. Neuquén, 6 de enero del año 2026. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn.

1p 09-01-2026

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 12935 de fecha 19/05/2025 y de Cesura N° 13427 de fecha 11/09/2025, dictadas por los Dres. Lucas Yancarelli Eulogio, Juan José Nazareno, Natalia Fernanda Pelosso, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **De Auta Gonzalo Matias**, DNI 32.694.211, la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y diez (10) años de inhabilitación especial para conducir cualquier tipo de vehículos como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio culposo por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo automotor agravado por la pluralidad de víctimas -dos víctimas-, en concurso ideal con lesiones culposas por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo automotor agravadas por la pluralidad de víctimas previsto y reprimido en los Arts. 84 bis segundo párrafo, Art. 94 bis segundo párrafo, en virtud de lo normado por los Arts. 39 incs. a y b y 53 de la Ley 24449 a la que la Provincia se adhiere mediante la Ley 2178, 45 y 54 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de Cuatro (4) Años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y mantenerlo actualizado ante cualquier modificación y de manera inmediata. 2) Someterse al control de la DPJ concurriendo cada cuatro meses. 3) Abstenerse del consumo de drogas y del abuso de bebidas alcohólicas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No se acompaña en autos declaración jurada que aporte información relativa a la existencia de días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Sin perjuicio de ello, de los registros obrantes en el Legajo N° 293675 surge la existencia de un (1) día con medidas de coerción privativas de libertad, en tanto el condenado De Auta compareció en carácter de detenido a la audiencia celebrada el 23/02/2024. En consecuencia, corresponde computar a tales efectos el total de un (1) día con medidas

de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/09/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P.: 10/09/2029. Neuquén, 6 de enero del año 2026. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn.

1p 09-01-2026

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13394 de fecha 29/08/2025, dictada por la Dra. Carina Beatriz Álvarez, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Vallejos Fernando Maximiliano**, DNI 32.698.043, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de incendio y otros estragos (Art. 186 inc. 1º del Código Penal) y daño (dos hechos) (Art. 183 del CP) en concurso real (Art. 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio (...). 2) Someterse cada tres (3) meses al contralor del Patronato que corresponda al domicilio del señor, en la Provincia de Entre Ríos. 3) Acreditar la realización de tareas comunitarias a favor de una entidad de bien público con la siguiente consideración: 43 hs. el primer año; 96 hs. el segundo año y 96 hs. el tercer año. 4) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar de estupefacientes o drogas. 5) Finalmente, abonar a favor de (...), la suma de cien mil pesos (\$100.000) dentro de los próximos 90 días de dispuesta esta homologación, en calidad de reparación y conforme los términos del Art. 29 del CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) corresponde tener presente a los efectos del cómputo que debajo se consigna, un total de trece (13) días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 16/08/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis. del C.P.: 28/08/2028. 3) Vencimiento de la reparación económica: 26/11/2025. Neuquén, 6 de enero del año 2026. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn.

1p 09-01-2026

El Dr. Jorge Ruben Sepulveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, Secretaria Única, sito calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **“Defensoría del Niño N° 1 c/Valdés Agustina Edith s/Privación del Ejercicio de la Paternidad y Tutela de los Hijos”**

cicio de la Responsabilidad Parental”, (Expte. JNQFA1-136056/2022), ha ordenado: Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendientes a notificar y conocer el efectivo domicilio de Valdez Agustina Edith y conforme lo dispuesto por el art. 145 CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber al Sr. Agustina Edith Valdez,, que se ha entablado demanda de privación de la responsabilidad parental en los presentes autos, por lo que se le emplaza a comparecer en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación, y constituir domicilio procesal o denunciar el real bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. Andrea Silvia Novoa.

1p 09-01-2026

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1.840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **“Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras”, (Expte. N° 8807/2025)**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo “A” de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo Carreras (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando Folgueiras (DNI N° 12.497.797), Ignacio Leyro Diaz (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín Parisi (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz Rodríguez (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit Rojo (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10/4/2026 (Art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: I) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; II) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionor-

bis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato PDF, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; III) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario "Anexo I Solicitud de Verificación Tempestiva de Créditos Mediante T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional): <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30/4/2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30/6/2026 y 4/12/2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23/10/2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Fdo. Edgardo Ariel Maiques, Secretario.

1p 09-01-2026

tivos, Laboral y de Minería N° 2 de Cutral-Có, situado en Misiones 551, 1^{er} Piso de la Ciudad de Cutral-Có, hace saber por 3 días en los autos: **“Ara-car Financiera S.A. c/Ubilla Angelica Elizabeth y Otros s/Ejecución Pren-daria”**, (Expte. 102282/2022), que el Martillero Enrique A. Astoul, CUIT 20-23.453.175-2, rematará en la calle Canaán Sapag N° 2570 a las 8:40 hs., el día 3/02/26 el rodado dominio: AB954ZK Chery - Sedan 5 Puertas - Fulwin Sedan, Mca. Motor: Chery, N° Motor: SQR477FACHD60017, Mca. Chasis: Chery, N° Chasis:LVVDA11B7HE011229, Modelo Año: 2017. Estado: El rodado está en funcionamiento y limpio con sus 4 ruedas. Se hace constar la circunstancia que el bien a subastar pertenece al causante fallecido y se ejecuta contra sus herederos. Deudas: Municipio de Cutral-Có: \$549.339,90 al 18/11/2025. Condiciones de Venta: Base: \$452.107,94, al contado y al mejor postor . Infracciones: No posee infracciones al 18/11/2025. Comision: 10% a cargo del comprador. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del C.P.C. Y C.. Día y Lugar de Exhibicion: El día 3/02/2026 de 7:30 a 8:30 hs., en la calle Canaán Sapag N° 2.570 de la Ciudad de Neuquén, taller del Sr. Ceferino Salas. Dr. Eduardo Tomas Martin Richter, Juez. Secretaría N° 2. Fdo. Dra. María Cecilia Gravino.

1p 09-01-2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Martín Peliquero, Juez, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, comunica que en los autos caratula-dos: **“Pino Mauricio Martin s/Quiebra”**, (Expte. N° 562184/2025), con fecha 22 de diciembre de 2025 se ha resuelto readecuar el cronograma del proceso concursal, modificando las fechas del período informativo. En consecuencia, se hace saber a los acreedores y terceros interesados las nuevas fechas dis-puestas: 1) Verificación de Créditos (Art. 32 LCQ): se amplía el plazo para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 18 de febrero de 2026. 2) Período de Observación de Créditos (Art. 34 LCQ): Se extenderá desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 4 de marzo de 2026. 3) In-forme Individual (Art. 35 LCQ): La Sindicatura presentará el informe el día 6 de abril de 2026. 4) Resolución de Verificación (Art. 36 LCQ): Se dictará el día 20 de abril de 2026. 5) Informe General (Art. 39 LCQ): Se presentará el día 19 de mayo de 2026. 6) Observaciones al Informe General: Hasta el día 3 de junio de 2026. 7) Observación a la fecha de Cesación de Pagos: Hasta el día 2 de

julio de 2026. Los pedidos de verificación deberán presentarse ante el Síndico designado, Cr. Fernando Javier Rolando, en el domicilio procesal constituido en calle Darwin 1.690, Ciudad de Neuquén. Se recibirán presentaciones digitales en el correo electrónico: estudiofrlc@gmail.com; teléfono móvil de contacto: 299-4388271. Publíquese en el Boletín Oficial por única vez. Neuquén, 23 de diciembre de 2025. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-01-2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pailacura María Eva, DNI 13.557.873, en autos caratulados: “**(JZA1S1 EXD 90681/2025), Pailacura María Eva s/Sucesión ab-intestato**”, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar intervención que por derecho corresponda. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez. Fdo. Sydiaha Alejandro Miguel.

1p 09-01-2026

Javier Alarcón, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Martínez Oscar David s/Sucesión ab-intestato**”, (564462/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oscar David Martínez, DNI 8.377.488 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 09-01-2026

María Eliana Reynals, Juez subrogante cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ortiz Mirta Argentina s/Sucesión ab-intestato**”, (564287/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mirta Argentina Ortiz, DNI 3.718.843 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer

valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2025. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-01-2026

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**García Juana s/Sucesión ab-intestato**”, (564783/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juana García, DNI 4.216.125 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-01-2026

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Vergara Reynaldo Osvaldo y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (564524/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Reynaldo Osvaldo Vergara DNI 7.303.077 y Filomena del Carmen Cid DNI 3.718.904 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2025. Fdo. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Ofiju Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-01-2026

Javier Alarcon, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Fernández José Horacio y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (564922/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fernández José Horacio, DNI 4.782.242 y Norma Nancy del Río, DNI F2.123.746 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-01-2026

María Eliana Reynals Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Albarracin Mercedes Paulina s/Sucesión ab-intestato”, (564419/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Albarracin Mercedes Paulina, DNI 4.797.763 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civi.

1p 09-01-2026

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Perez Daniel Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (564851/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Daniel Eduardo Perez, DNI 16.836.709 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 09-01-2026

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle 9 de Julio N° 125 de la Ciudad de Chos Malal, en autos: **“Paez Enzo Aristides s/Sucesión ab-intestato” (Expte. 43158/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. Enzo Aristides Paez, D.N.I 20.295.223, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Chos Malal, 29 de diciembre del año 2025. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 09-01-2026

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Scola Nora Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (564465/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Nora Margarita Scola, DNI

5.947.102 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 09-01-2026

El Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal a cargo de la Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Fuentes Juan Francisco, D.N.I. N° 7.304.796 Y Rebolledo Olga Eugenia, D.N.I. N° 0.876.496, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Fuentes Juan Francisco y Rebolledo Olga Eugenia s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 43200/2025). El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 11 de diciembre del año 2025. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 09-01-2026

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1^{er} Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos: **“De Martino Jose Maria y Bibow Elida Beatriz s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. JCUC11 116690/2025), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. De Martino Jose Maria, DNI 7.577.751 y Bibow Elida Beatriz, DNI 6.394.800 a presentarse a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 09-01-2026

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 (Secretaría N° 33), sito en M. T. de Alvear 1.840, 3° Piso, hace saber por un día que en los

autos: “**Electrificadora del Valle SA s/Concurso Preventivo**”, (Expte. N° **13916/2020**), se declaró el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado el 11/05/2022 (LCQ: 59, última parte). En Buenos Aires, diciembre de 2025. Fdo. Mariano Cuccarese, Secretario.

1p 09-01-2026

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Antonio Guiñazu s/Sucesión ab-intestato**”, (**564584/2025**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Antonio Guiñazu, DNI 6.863.776 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 09-01-2026

Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Aprea Jose Luis s/Sucesión ab-intestato**”, (**564836/2025**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Luis Aprea, DNI 12.253.126 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 09-01-2026

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6539. 30 de diciembre de 2025. **6. Auditoria General Sobre Llamado a Concurso Externo.** Visto y Considerando: Que mediante

Acuerdo N° 5923, punto 18, se reservó la vacante del cargo de Auditor/a General de la Auditora General de este Tribunal, Categoría MF2. Que teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la cobertura del cargo, corresponde en esta instancia disponer el llamado a concurso externo para tal objetivo. En este sentido, se eleva a consideración de este Alto Cuerpo el perfil de puesto del cargo mencionado, elaborado por la Dirección de Gestión Humana. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo evaluando las necesidades de recursos humanos, habrá de aprobarse el perfil de puesto mencionado y disponerse el llamado a concurso externo, bajo la modalidad de antecedentes y entrevistas personales. Por ello, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1°) Aprobar el perfil de puesto de "Auditor/a General", Categoría MF2, con destino a la Auditoría General del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. 2°) Publicar en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. 3°) Llamar a concurso externo, de antecedentes y entrevistas personales, para la cobertura de un (1) cargo de Auditor/a General, Categoría MF2, con destino al Poder Judicial de Neuquén, con asiento de funciones en la ciudad capital. 4°) Facultar a Presidencia y/o a quien designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar día y hora de las entrevistas correspondientes y realizar modificaciones de ser necesario. 5°) Hacer saber a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. 6°) Hacer saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 7°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres -Presidente-, los Vocales Dr. Evaldo Dario Moya, Dr. Roberto Germán Busamia, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe la Vocal Dra. Maria Soledad Gennari, el Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el Acto. Es Copia. Dirección de Gestión Humana, 02 de enero de 2026.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**PODER JUDICIAL**

Testimonio Acuerdo N° 6539. 30 de diciembre de 2025. **7. Secretaría de Superintendencia Sobre Llamado a Concurso Externo.** Visto y Considerando: Que conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 293/20, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de Superintendencia, Categoría MF2, de este Tribunal. Que desde entonces, el mismo ha sido cubierto con distintas afectaciones transitorias (cfr. Acuerdo N° 5971, Punto 28 y Acuerdo N° 6452, Punto 30). Que teniendo en cuenta la importancia del cargo, corresponde en esta instancia disponer el llamado a concurso externo para la cobertura del mismo. En este sentido, se eleva a consideración de este Alto Cuerpo el perfil de puesto del cargo mencionado, elaborado por la Dirección de Gestión Humana. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, habrá de aprobarse el perfil de puesto mencionado y disponerse el llamado a concurso externo, bajo la modalidad de antecedentes y entrevistas personales. Por ello, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1°) Aprobar el perfil de puesto de “Secretario/a de Superintendencia”, categoría MF2, con destino a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. 2°) Publicar en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. 3°) Llamar a concurso externo, de antecedentes y entrevistas personales, para la cobertura de un (1) cargo de Secretario/a de Superintendencia, Categoría MF2, con destino a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. 4°) Facultar a Presidencia y/o a quien designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar día y hora de las entrevistas correspondientes y realizar modificaciones de ser necesario. 5°) Hacer saber a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link Concursos Externos-,

circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. 6°) Hacer saber que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 7°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres -Presidente-, los Vocales Dr. Evaldo Dario Moya, Dr. Roberto Germán Busamia, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe la Vocal Dra. Maria Soledad Gennari, el Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el Acto. Es Copia. Dirección de Gestión Humana, 02 de enero de 2026.

1p 09-01-2026


PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6533. 17 de diciembre de 2025. **10. Secretaría de Demandas Originarias sobre llamado a Concurso Externo.** Visto y Considerando: Que mediante Decreto N° DECRE-2025-310-E-JUSNEU-TSJ, inciso 3°), se reservó un (1) cargo de Abogado/a Relator/a del Tribunal, Categoría MF5, con destino a la Secretaria de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, generado por la renuncia de la Dra. Gabriela Julia De Gerardi (cfr. ingreso DGH N° 7718-25). Que en virtud de las necesidades de servicio de ese organismo, la Dra. Luisa Bermúdez, solicita proceder a llamar al concurso pertinente a fin de dar cobertura al cargo. Que por otro lado, del análisis del perfil de puesto vigente, las exigencias necesarias y la responsabilidad del cargo, corresponde modificar los requisitos del mismo, a fin de adaptarlo a las nuevas necesidades del puesto, por lo que habrá de dejarse sin efecto el perfil aprobado mediante Decreto N° 0037/21, inciso 1°) y apro-

bar el nuevo perfil propuesto. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve:**

1°) Dejar sin efecto el perfil de puesto de “Abogado/a Relator/a del Tribunal”, categoría MF5, con destino a la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 0037/21, inciso 1°). **2°) Aprobar** el nuevo perfil de puesto de “Abogado/a Relator/a del Tribunal”, Categoría MF5, con destino a la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. **3°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **4°) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Abogado/a Relator/a del Tribunal, Categoría MF5, con destino a la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. **5°) Facultar** a Presidencia y/o a quien designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente y realizar modificaciones de ser necesario. **6°) Hacer saber** a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. **7°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **8°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Fdo. los Vocales Dr. Evaldo Dario Moya, Dr. Roberto Germán Busamia, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe la Vocal Dra. Maria Soledad Gennari, el Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Merlo, Presidente Dr. Gustavo Andrés Mazieres -Presidente-. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Fdo. Hoffmann Marcela Georgina.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana	
Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Abogado/a Relator/a
Organismo	<i>Tribunal Superior de Justicia - Secretaría de Demandas Originarias</i>
Asiento de funciones	<i>Ciudad de Neuquén I Circunscripción Judicial</i>
Categoría del Puesto	MF5
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Funcionario // Magistrados y Funcionarios</i>
Superior inmediato: Cargo	<i>Secretario/a de Demandas Originarias</i>
Fecha de confección del presente documento	
	<i>dic-25</i>
Propósito Básico del Puesto	
<p>El/la Abogado/a Relator/a de la Secretaría de Demandas Originarias (MF5) tiene el propósito de brindar asistencia jurídica documental, en el ámbito de la Secretaría de Demandas Originarias y la Sala Procesal Administrativa, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén y su reglamentación.</p>	
Principales responsabilidades del puesto	
Redactar documentos y elaborar proyectos de Resoluciones y Sentencias, en el marco de lo establecido en la reglamentación.	
Asesorar, dentro de su ámbito de incumbencia, respecto de las alternativas legales, jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales que puedan presentar los casos.	
Formular las observaciones y recomendaciones pertinentes respecto de las causas analizadas y los proyectos que redacte.	
Llevar la gestión jurídica de los legajos, según lineamientos que establezca la superioridad.	
Contribuir con la elaboración y remisión a la autoridad superior de toda la información y documentación exigida por los organismos de control, en caso de ser requerido.	
Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, cuya aplicación resulte específicamente de su ámbito de competencia.	
Elaborar informes, estadísticas y/o reportes, según sea requerido.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones establecidas en la normativa vigente y/o que le encomiende el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	5,00
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: <i>Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.</i>
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: <i>Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.</i>
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 07/10: <i>El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.</i>
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 05/10: <i>Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.</i>
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	

<p>Formación académica</p> <p>Requisitos indispensables: Título de Abogado.</p> <p>Requisitos preferentes: Formación complementaria (Maestría, Posgrado, etc) en Derecho Constitucional, Administrativo, Tributario y/o carrera afín.</p>
<p>Experiencia laboral</p> <p>Requisitos indispensables: Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en cargo judicial</p> <p>Requisito preferente: Ejercicio profesional en materia de Derecho Constitucional y/o Administrativo</p> <p>Experiencia laboral en funciones en el ámbito de la Administración Pública o Poder Judicial, directamente vinculadas con las materias requeridas.</p>
<p>Conocimientos Especializados</p> <p>Dominio de procedimientos judiciales en materia de Derecho Procesal Administrativo y Derecho Procesal Constitucional.</p> <p>Domínio de normativa Internacional, Nacional y Local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional de los Derechos del Niño; Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para"; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Ley N° 2785 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar"; Ley N° 2786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Ley N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Reglamento de Justicia; Ley N° 1305 Código Procesal Administrativo; Ley N°2979 Fuero Procesal Administrativo; Ley N° 48 (Recurso Extraordinario Federal); Acordada N° 4/2007 Corte Suprema de Justicia de la Nación; Ley N° 25675 y Ley N° 1875 c/ modificaciones; Ley N° 2267 y Dtos reglamentarios; Reglamento de funcionamiento de las Secretarías del Tribunal Superior de Justicia; Reglamento de División de Salas del Tribunal Superior de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; entre otras).</p> <p>Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.</p> <p>Domínio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point, etc.), Sistema de Gestión, etc.).</p>
<p>Otros requisitos del puesto</p> <p>Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula).</p> <p>Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad en el ejercicio de sus funciones.</p>
<p>Ubicación Organizacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD A[TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA] --> B[SECRETARÍA DE DEMANDAS ORIGINARIAS] B --> C[Abogado/a Relator/a MF5] </pre> </div>
<p>Ausencia o Vacancia del Cargo</p> <p>En caso de ausencia o vacancia, el/la Abogado/a Relator/a de la Secretaría de Demandas Originarias MF5, será reemplazado/a temporariamente por el/la funcionario/a que el/la Secretario/a de Demandas Originarias disponga.</p>

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte.: N° EX-2025-04019307-NEU-SARN#MTUR**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: “LOC-LAA-229 y Ducto”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Amarga Chica, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger - Posgar 07: LOC-LAA-229 YPF.Nq.LACh-826(h) X: 5.763.232,57 Y: 2.535.475,12; YPF.Nq.LACh-827(h) X:5.763.232,57 Y:2.535.484,12; YPF.Nq.LACh-828(h) X:5.763.232,57 Y:2.535.493,12. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 3 pozos en total, tendido de 1 ducto con trampas, tendido de 1 línea eléctrica, operación y mantenimiento, y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 09-01-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte.: N° EX-2025-04019312-NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: “LOC-LAJE-41 e instalaciones asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Angostura Sur I, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger - Posgar 07: LOC-LAJE-41 YPF.Nq.LajE-13(h) X: 5.718.321,58 Y: 2.522.644,28; YPF.Nq.LajE-36(h) X: 5.718.321,58 Y: 2.522.650,28; YPF.Nq.LajE-37(h) X: 5.718.321,58 Y: 2.522.656,28; YPF.Nq.LajE-38(h) X: 5.718.321,58 Y: 2.522.662,28; YPF.Nq.LajE-39(h) X: 5.718.321,58 Y: 2.522.668,28; YPF.Nq.LajE-40(h) X: 5.718.259,59 Y: 2.522.644,28; YPF.Nq.LajE-41(h) X: 5.718.259,59 Y: 2.522.650,28; YPF.Nq.LajE-42(h) X: 5.718.259,59 Y: 2.522.656,28; YPF.Nq.LajE-43(h) X: 5.718.259,59 Y: 2.522.662,28. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 9 pozos en total, tendido de 2 ductos con trampas, construcción de 1 predio derivador, tendido de 1 línea eléctrica, operación y mantenimiento,

y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 09-01-26

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Pino Antonio, DNI 16.063.595, CUIT 23-16063595-9, transfiere la Licencia Comercial N° 040.115, expedida por la Municipalidad de Neuquén para la explotación en Rubro: "Taxi", a favor de Reinoso Eduardo Juan Antonio DNI 26.555.291, a partir del día 06/01/2026.

1p 09-01-26

Transferencia de Fondo de Comercio

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Carlos Darío Soto, argentino, nacido el día 31 de agosto del año 1972, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.932.114, CUIL 20-22932114-6, soltero, domiciliado en la calle Villa Pehuenia y Calquin Oeste, Manzana 10, Lote A, sin nombre, de la Ciudad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad destinado al Rubro Comercial: "Farmacia Farmasalud", dedicada al rubro comercial de Farmacia con anexo Perfumería e instalado en el local sito en Manzana 10, Lote 07, de la localidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, a favor de "OSASUN S.R.L.", CUIT 30-64279613-1, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Número 170 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Profesional Interviniente Escribano Carlos Alberto Mabellini, titular del Documento Nacional de Identidad 22.116.190, CUIL 20-22116190-5. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Independencia Número 124 Primer Piso Oficina Dos, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Neuquén, a los dos días del mes de enero del año 2026.

1p 09-01-26

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESOLUCIÓN N° 1168/25**

Neuquén, 22 de Diciembre 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03920035-NEU-VIALIDAD del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General de esta Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento del Visto, la Dirección General de Planeamiento, tramita la necesidad de actualizar el mecanismo vigente para la redeterminación del arancel por verificación y control establecido en la Resolución N° 0329/20 de fecha 23 de junio de 2020, Anexo B - Reglamentación para el Otorgamiento de Permisos de Tránsito para Vehículos Especiales y Cargas Excepcionales - Criterios y Procedimiento Técnico para el Otorgamiento de Permisos - Punto 8;

Que actualmente dicho arancel se expresa en litros de Gasoil común (grado 2), utilizando como referencia el precio de venta al público -no socio- de la filial Neuquén del Automóvil Club Argentino (ACA), vigente al día uno (1) de cada mes;

Que la mencionada filial, ha dejado de comercializar Gasoil grado 2 (común), lo que imposibilita continuar utilizando tal referencia para la obtención del precio previsto en la normativa;

Que el valor histórico utilizado para validar dicho precio-publicado en la página del Ministerio de Energía de la Nación, conforme Resolución 314/2016 "Pre-

cios vigentes en sutidor”, ha quedado sin vigencia, dado que fue derogada en mayo del corriente año por la Resolución 717/2025;

Que tal escenario genera un vacío técnico-normativo, dejando a esta D.P.V. sin un precio oficial, verificable de acceso público para aplicar en la emisión de permisos de tránsito;

Que se considera imprescindible modificar el criterio vigente, adoptando una modalidad alternativa que asegure continuidad técnica, trazabilidad administrativa y uniformidad en la determinación del valor aplicable;

Que el Directorio de la Repartición, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, según consta en Acta 23, ha considerado y aprueba lo actuado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 69 y el DECTO-2023-35-E-NEU-GPN

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE

Artículo 1º: Rectifíquese a partir de la fecha de la presente, en su parte pertinente la Resolución N° 0329/20 de fecha 23 de junio de 2020, Anexo B - Reglamentación para el Otorgamiento de Permisos de Tránsito para Vehículos Especiales y Cargas Excepcionales - Criterios y Procedimiento Técnico para el Otorgamiento de Permisos - Punto 8, según se indica:

(**) Expresado en litros de gas-oil común (grado 2), correspondiente al valor de venta al público – no socio- de la filial Zapala del Automóvil Club Argentino, expresado en pesos y vigente al día uno (1) de cada mes.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial, para su entrada en vigencia.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento de la presente resolución, todas las dependencias de la Repartición, a sus efectos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido Archívese.

ldr

Fdo. Jose Federico Dutsch, Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE ECONOMÍA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 419/25**

Neuquén, 29 de Diciembre 2025.

VISTO:

El EX-2025-03993717- -NEU-RENTAS#SIP caratulado “DPR s/Reglamentación Ley Impositiva 3541 - año 2026”; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3541; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 del Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva 3541 fija en su Artículo 4 la alícuota general y los alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que el inciso c) punto 1) del Artículo 4 de dicha Ley establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación, siempre y cuando, la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados Nacional, Provincial o Municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones;

Que el inciso d) del referido artículo fija la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera, enumerados en los puntos 1) y 2), cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como Micro o Pequeña Empresa, conforme lo

dispuesto por el artículo 1º del Título I de la Ley Nacional 25.300, sus modificaciones y complementarias;

Que deviene necesario establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder a los beneficios citados precedentemente;

Que la Ley Impositiva Provincial vigente, en su artículo 51 faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la misma, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros allí establecidos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la reglamentación del Artículo 4º incisos c) y d) de la Ley Impositiva N° 3541, de conformidad al Anexo Único, que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Deróguese la Resolución 369/DPR/24.

Artículo 3º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1º: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal previsto en el Artículo 4º, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3541, los contribuyentes deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la adhesión web en SINATRA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) con Usuario y

Clave Fiscal Neuquén –Nivel 3- o desde la página oficial de ARCA denominada “www.afip.gob.ar”, accediendo con usuario y clave fiscal ARCA, al servicio LOGIN SINATRA en el micrositio de Adhesión Tasa 0%.

- b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF los instrumentos, contratos u órdenes de compra de Obra Pública debidamente sellados e indicar el plazo de duración de la misma, completando la información requerida a tal fin. En caso de tratarse de una orden de compra, además deberá adjuntar la memoria descriptiva en el mismo formato.

La adhesión señalada en el inciso a) debe efectuarse en tiempo y forma -en relación a la Obra por la cual se solicita el beneficio impositivo-, caso contrario constituirá una infracción a los deberes formales en los términos del Artículo 32 del Código Fiscal Provincial vigente, correspondiendo la instrucción de sumario y eventual aplicación de sanciones.

En todos los casos, las empresas referidas deberán consignar en la facturación respectiva la identificación de la Obra Pública efectuada.

Artículo 2º: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el segundo párrafo del Artículo 4º, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3541, referido a la construcción y servicios relacionados a ésta de viviendas económicas destinada a casa habitación, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior y además, acreditar que sean efectuados en el marco de planes oficiales de viviendas conforme a lo establecido en la Ley Impositiva Anual.

En la facturación alcanzada por el beneficio, los contribuyentes deberán efectuar una identificación precisa de la misma, incluyendo la nomenclatura catastral y el plan de viviendas por el que se ejecuta.

Artículo 3º: La construcción de Obra Privada, (incluyendo la subcontratación de Obra Pública), se encuentra gravada y deberá ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3541.

Artículo 4º: Para acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4, inciso d) de la Ley Impositiva 3541, las empresas

industriales que desarrollen las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) de dicho inciso, categorizadas como Micro o Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25.300, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATRA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) con Usuario y Clave Fiscal Neuquén –Nivel 3- o desde la página oficial de ARCA denominada “www.afip.gob.ar”, accediendo con usuario y clave fiscal ARCA, al servicio LOGIN SINATRA en el micrositio de adhesión tasa 0%.
- b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF el Certificado MiPyME vigente – en el que conste que categoriza como Micro o Pequeña empresa- e indicar el plazo de duración del mismo, teniendo en consideración que el beneficio tendrá validez desde la fecha de otorgamiento del Certificado MiPyME y por el plazo allí establecido o hasta el 31/12/2026, el que fuere anterior, debiendo renovar el mismo dentro de los 10 (diez) días hábiles en caso de vencimiento del certificado durante el período fiscal.

Artículo 5º: Las actividades relacionadas con la industria manufacturera alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son aquellas que se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, teniendo en cuenta además que:

1. Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutado por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:
 - a) Aquellos que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como servicios, correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.
 - b) Aquellos que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de

los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas, según corresponda.

2. De tratarse de una industria alimenticia y en el supuesto que el producto que se fabrica carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contarse con la aprobación de la autoridad provincial/municipal bromatológica u organismo sanitario competente.

Artículo 6º: Las industrias que no cumplimenten con la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 4º y 5º del presente, deberán ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3541.

Artículo 7º: No obstante lo prescripto anteriormente y en el caso que las empresas industriales o manufactureras independientemente de su categorización, ejerzan la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA, deberán declarar dichos ingresos conforme la alícuota general establecida en el punto 5 del inciso a) del Artículo 4º de la Ley Impositiva 3541.

Idéntico tratamiento se dispensará a las ventas efectuadas al sector hidrocarbúrico, en cuyo caso deberán declarar sus ingresos conforme la alícuota establecida en el Artículo 4º inciso m) de la mencionada Ley Impositiva Anual señalada.

Artículo 8º: Podrán acogerse al tratamiento dispuesto en el Artículo 4º, inciso c) punto 1) e inciso d) punto 1) y 2) de la Ley Impositiva 3541, aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo en el Régimen General o aquellos contribuyentes que tributen bajo el Convenio Multilateral.

En los casos en que se produzcan algunos de los supuestos señalados en los artículos precedentes, deberán utilizar las alícuotas y los tratamientos fiscales correspondientes y previstos en los aplicativos de liquidación vigentes.

Quedan excluidos de solicitar el presente beneficio los contribuyentes que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado establecido en el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente e incluidos en el Sistema Único Tributario aprobado por la Resolución conjunta de la Dirección Provincial de Rentas - AFIP N° 5124/2021, a quienes le son aplicables las disposiciones allí establecidas.

Artículo 9º: Las empresas industriales podrán solicitar un Certificado de No Retención y/o de No Percepción, el cual será expedido por el Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la solicitud del Certificado de No Retención/o No Percepción, ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATRA, disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gov.ar) o desde la página oficial de ARCA denominada “www.afip.gov.ar”, accediendo con Usuario y Clave Fiscal ARCA, al servicio LOGIN SINATRA en el micrositio Certificado de No Ret/Perc.
- b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF, copias de las Facturas emitidas Tipo A, B o C, correspondientes a las 2 (dos) últimas Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anteriores a la solicitud.

Artículo 10º: Obra Pública: Los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4, inc. c) punto 1) de la Ley Impositiva 3541.

Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN N° 420/25

Neuquén, 29 de Diciembre 2025.

VISTO:

El EX-2025-04001313- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Pro-

vincial de Rentas, caratulado “Dirección Provincial de Rentas s/Vencimientos Impuesto Inmobiliario 2026”; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; el DECTO-2025-1710-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Rentas establece las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario, según lo dispuesto en el Artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que a los efectos operativos, la liquidación del Impuesto Inmobiliario del Período Fiscal 2026, se prevé realizarla en doce (12) cuotas, considerando que las seis (6) primeras comprenden el primer semestre y las segundas seis (6) comprenden el segundo semestre, respectivamente;

Que el Artículo 4° del DECTO-2025-1710-E-NEU-GPN establece un descuento del diez por ciento (10%) para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que opten por el Pago Anticipado Anual del referido tributo;

Que el citado Decreto establece, además, una bonificación del diez por ciento (10%) a los contribuyentes y responsables cumplidores del Impuesto Inmobiliario, previendo, asimismo los requisitos a cumplir por parte de los contribuyentes del citado gravamen para ser beneficiarios de dicha bonificación, la que será liquidada en forma global y/o proporcional en función a las opciones de pago, de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto, del primer y segundo semestre y del pago anticipado anual, respectivamente;

Que asimismo, es necesario fijar la tasa de actualización inmobiliaria prevista en el Artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial vigente establece que “El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: ... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa y autoliquidación de gravámenes; modos, plazos y formas de percibir los gravámenes, pagos a su cuenta, anticipos, accesorios y multas.”

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Líquidese el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2026 en doce (12) cuotas, en función al Valor Fiscal de Referencia Impositiva (VFRI), que para el citado período ha fijado el Poder Ejecutivo Provincial, tomando como base los valores inmobiliarios determinados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2º: Fíjese la Tasa de Actualización Inmobiliaria (TAI), prevista en el Artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente en un 2% (dos por ciento) para el Periodo Fiscal 2026.

Artículo 3º: Establécese que el valor de las cuotas 02 a 12 del Período Fiscal 2026, incluyen una actualización mensual calculada con la Tasa de Actualización Inmobiliaria (TAI), en los términos del Artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente y Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Hágase Saber que el importe del primer semestre 2026, es el producto entre el valor de la cuota 01 por seis (C1 x 6) y el importe del segundo semestre corresponde al producto entre el valor de la cuota 07 por seis (C7 x 6).

Artículo 5º: Establézcense las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2026, según el siguiente calendario, a saber:

PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	15/01/2026
	Segundo Vencimiento	30/01/2026
SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	13/02/2026
	Segundo Vencimiento	27/02/2026
TERCERA CUOTA	Primer Vencimiento	16/03/2026
	Segundo Vencimiento	31/03/2026
CUARTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/04/2026
	Segundo Vencimiento	30/04/2026

QUINTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/05/2026
	Segundo Vencimiento	29/05/2026
SEXTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/06/2026
	Segundo Vencimiento	30/06/2026
SÉPTIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/07/2026
	Segundo Vencimiento	31/07/2026
OCTAVA CUOTA	Primer Vencimiento	14/08/2026
	Segundo Vencimiento	31/08/2026
NOVENA CUOTA	Primer Vencimiento	15/09/2026
	Segundo Vencimiento	30/09/2026
DÉCIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/10/2026
	Segundo Vencimiento	30/10/2026
DÉCIMA PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	16/11/2026
	Segundo Vencimiento	30/11/2026
DÉCIMA SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	15/12/2026
	Segundo Vencimiento	30/12/2026

Artículo 6°: Fijense las fechas de vencimientos que a continuación se indican para el pago del Pago Anticipado Anual y del primer y segundo semestre del Impuesto Inmobiliario correspondiente el Periodo Fiscal 2026, teniendo en cuenta que el primer semestre comprende las cuotas 01 a 06 y el segundo semestre las cuotas 07 a 12, respectivamente:

PAGO ANTICIPADO ANUAL	Único Vencimiento	30/01/2026
------------------------------	-------------------	------------

PRIMER SEMESTRE (Cuotas 01 a 06)	Primer Vencimiento	15/01/2026
	Segundo Vencimiento	13/02/2026
SEGUNDO SEMESTRE (Cuotas 07 a 12)	Primer Vencimiento	15/07/2026
	Segundo Vencimiento	15/08/2026

Artículo 7°: Hágase Saber que cuando las fechas fijadas en los Artículos 5° y 6° resultaran inhábiles o feriados, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 8°: Establézcase que la tasa de interés por pago fuera de término es

la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 9º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese, cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 772

Neuquén, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

Los cursos de acción social contenidos en las políticas institucionales oportunamente delineadas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 23º de la Ley 671 constituye atribución del Consejo Directivo la creación de servicios asistenciales;

Que mediante su adhesión el profesional matriculado determinará quienes serán asistidos financieramente ante su fallecimiento.

Que es necesario instrumentar adecuadamente la normativa que rige para la cobertura de los seguros de vida y de accidentes;

Que este Consejo Profesional considera conveniente elevar las sumas aseguradas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: La contratación de una póliza unificada con cobertura de segu-

ro de vida colectivo a los graduados en Ciencias Económicas que se hallen inscriptos en las respectivas matrículas de las profesiones reglamentadas en la Ley N° 671, en reemplazo de la póliza de seguro de la Resolución N° 703.

Artículo 2º: El citado seguro cubre muerte por enfermedad o accidente por un total de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000); contemplando un adicional de doble indemnización por muerte accidental o invalidez total y permanente por enfermedad o accidente.

Artículo 3º: Para las futuras incorporaciones podrán hacerlo aquellos matriculados menores de 79 años de edad. La cobertura principal caducará automáticamente al cumplir el asegurado los 80 años de edad. Las coberturas adicionales caducarán automáticamente al cumplir el asegurado los 65 años de edad.

Artículo 4º: Para obtener dicha cobertura los profesionales citados en el artículo anterior deberán:

- 1) Encontrarse vigentes abonando matrícula completa.
- 2) Cumplir con los requisitos que establece la póliza vigente.

Artículo 5º: Los profesionales que tienen matrícula reducida y los adherentes podrán acceder a la cobertura de este seguro abonando, al momento de solicitar la inclusión en el mismo, la suma de \$ 9.000 (pesos nueve mil) por año.

Artículo 6º: Los profesionales deberán cumplimentar la planilla que figura como anexo de la presente para designar el o los beneficiarios del seguro. Se considerarán válidas las solicitudes de adhesión presentadas de acuerdo a la Resolución N° 155 y las posteriores designaciones de beneficiarios presentadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 7º: Cuando el profesional designará más de un beneficiario, el monto del seguro será abonado en partes iguales a cada uno de los beneficiarios supervivientes.

Artículo 8º: En el supuesto que el profesional no designare beneficiario se estará a lo establecido al respecto por el Código Civil.

Artículo 9º: Las sumas que, al tiempo de acaecer el siniestro, el profesional adeudara por cualquier motivo al Consejo, deberán ser abonadas antes del efectivo pago del seguro.

Artículo 10º: Para poder acceder a la indemnización es requisito fundamental la comunicación al Consejo Profesional dentro de los tres días de conocer el acaecimiento del siniestro bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado.

Artículo 11: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 12: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el artículo anterior, la Resolución N° 703.

Artículo 13: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 773

Neuquén, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La Resolución Técnica N° 60 de la FACPCE “Normas Aplicables a la Preparación de Información sobre Sostenibilidad” aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 26 de septiembre de 2025 y el Proyecto N°53 de Resolución Técnica, “Normas Aplicables a la Preparación de Informes de Sostenibilidad” aprobada en marzo 2025 por la Junta de Gobierno de la FACPCE; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20.488, Art. 21° inciso a), y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23° inciso 10; Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior adenda, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina;

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E;

Que la información sobre sostenibilidad es un elemento clave para la toma de decisiones de los usuarios de los informes de las organizaciones;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió en el año 2012 la Resolución Técnica N° 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, estableciendo un marco normativo para la elaboración de los balances sociales;

Que la RT 36 fue diseñada para responder a la creciente demanda de información no financiera en el contexto nacional, y a la luz de las experiencias internacionales de ese momento;

Que, desde su emisión, la RT 36 ha sido utilizada por diversas entidades como referencia para la preparación de información relativa a aspectos sociales y ambientales;

Que la RT 36 no ha sido objeto de modificaciones sustanciales en sus requisitos técnicos desde su aprobación inicial, lo que ha generado un desfase respecto de los avances en la materia;

Que los Estándares GRI y las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S) constituyen marcos internacionalmente reconocidos para la divulgación de información en materia de sostenibilidad;

Que la preparación de informes de sostenibilidad bajo marcos aceptados globalmente contribuye a la comparabilidad y transparencia de la información de las organizaciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Segunda y Tercera Parte de la Resolución Técnica N° 60 sobre “Normas Aplicables a la Preparación de Información sobre Sostenibilidad” que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, como norma profesional vigente en jurisdicción de este Consejo Profesional, con vigencia

para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2027, admitiendo su aplicación anticipada desde los ejercicios iniciados a partir del 1 enero de 2026.

Artículo 2°: Esta Resolución Técnica deroga en su totalidad a la RT 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, quedando esta última sin efecto a partir de la fecha de vigencia de la presente.

Artículo 3°: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 774

Neuquén, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La Resolución Técnica N° 34 (RT 34), “Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)”;

La Resolución Técnica N° 35 (RT 35), “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB”;

La Resolución Técnica N° 32 (RT 32), “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB”;

La Resolución Técnica N° 33 (RT 33), “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB”; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20488, Art. 21° inciso a), y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23° inciso 10;

Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior aden-

da, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina;

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E.;

Que se ha identificado la necesidad de adecuar la RT 34 vigente, “Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)”, dadas las modificaciones introducidas por el IAASB y el IESBA a las normas internacionales adoptadas en nuestro país por Circulares de Adopción, y la emisión de la RT 53, modificatoria de la RT 37, “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento”;

Que la información sobre sostenibilidad es un elemento clave para la toma de decisiones de los usuarios de los informes de las organizaciones;

Que la confiabilidad de la información sobre sostenibilidad se ve fortalecida cuando es objeto de un encargo de aseguramiento, lo cual contribuye a incrementar la confianza de los usuarios en dicha información;

Que es necesario actualizar el contenido de la RT 35 vigente, “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB”, a efectos de incorporar las Normas Internacionales de Aseguramiento de Sostenibilidad (NIAS), lo que implica modificar el título y los párrafos 1 y 2 de la Segunda Parte de la mencionada norma;

Que asimismo es necesario ajustar la redacción de los párrafos 3 y 5 de la Segunda Parte de la RT 35; y

Que las modificaciones introducidas a la Segunda Parte de la RT 35 antes señaladas hacen necesario adecuar consecuentemente los párrafos 1, 2, 3 y 9 de la Segunda Parte de la RT 32, “Adopción de las Normas Internacionales

de Auditoría del IAASB” y los párrafos 1, 2, 3 y 7 de la Segunda Parte de la RT 33, “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB”;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Resolución Técnica N° 61 “Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 34 Y 35 (Incluyendo Adecuaciones a las Resoluciones Técnicas N° 32 Y 33)”, de acuerdo con las disposiciones que se incluyen en la Segunda Parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Los cambios dispuestos por esta Resolución Técnica tendrán vigencia inmediata a partir de la fecha de su publicación. La definición de las categorías de las entidades que revisten la condición de “entidad de interés público” (EIP) será aplicable:

- a) a las auditorías y revisiones de estados financieros (estados contables) correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2026;
- y
- b) a otros encargos de aseguramiento que se contraten a partir del 1° de enero de 2026.

Fdo. Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

DECRETO MUNICIPAL N° 2185/25

San Patricio del Chañar, 15 de Diciembre de 2025.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7301-56386/25 caratulado “Juan Enrique Leal Pérez, solicitud de prórroga para proyecto adjudicado”,

y; los Decretos Municipales N° 302/18 y N° 561/19; el Decreto Municipal N° 1553/2023; la Nota N° 102/2025 de la Secretaría de Desarrollo Económico; el Decreto Municipal N° 1343-2024; la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén N° 1284; y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 302/18 (modificado por el Decreto N° 561/19), se adjudicó al Sr. Juan Enrique Leal Pérez (DNI N° 26.661.984) el Lote 13 de la Manzana G3, Nomenclatura Catastral N° 06-20-046-4288-0000, con destino a la ejecución del proyecto de inversión y explotación comercial denominado "Taller Mecánico".

Que el adjudicatario cumplió con la obligación de pago del valor del terreno por la suma total de \$110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), encontrándose el monto del inmueble totalmente cancelado, según informe de la Jefatura de Recaudaciones.

Que sin embargo, el Decreto Municipal N° 1553/2023 de fecha 24 de julio de 2023, dispuso la caducidad de la adjudicación, invocando el incumplimiento de la radicación de las mejoras.

Que el Sr. Leal solicitó una prórroga para poder continuar con el proyecto ejecutivo por el cual fue adjudicado e informa que oportunamente y por razones totalmente económica y de índole conocimiento en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria mencionada en el Art. 1 de la Ley 27541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, situación que le impidió continuar con la ejecución de la obra.

Que la concurrencia de la pandemia y sus efectos constituye una causa de fuerza mayor que impidió el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los plazos establecidos, debiendo ser considerada como eximente de responsabilidad para el adjudicatario.

Que el Decreto Municipal N° 1553/2023 de fecha 24 de julio de 2023, en

su Artículo 1° indica caducar la adjudicación realizada por Decreto Municipal 302/18 modificado por Decreto Municipal 561/19.

Que el Proyecto de “Taller Mecánico” dentro del plazo que contaba, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras que pudieran existir en el lote y de las sumas pagadas en concepto del valor de la tierra.

Que el Decreto Municipal N° 1553/2023 de fecha 24 de julio de 2023, solo fue de conocimiento de la Municipalidad y no del interesado quien no fue notificado fehacientemente de dicha norma.

Que según Nota N° 102/2025 de la Secretaría de Desarrollo Económico, se informa que no habría recibido respuesta con respecto a la solicitud de prórroga presentada ni se habría notificado formalmente la desadjudicación mencionada mediante Decreto Municipal N° 1553/2023.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1284, en su Artículo 54° y concordantes, establece que los actos administrativos deben ser regulares para su validez.

Que la notificación al interesado es un requisito fundamental para la validez del Acto Administrativo, tal como lo expresa la jurisprudencia administrativa y la doctrina. El vicio grave de la falta de notificación total torna al acto en irregular y potencialmente inexistente, dado que se omite la ejecutoriedad y la estabilidad del mismo.

Que existe el antecedente del Decreto Municipal N° 1343-2024, en el cual se declaró la inexistencia de un Decreto de caducidad (N° 1634/2023) dictado a la empresa Construcciones S.L. S.R.L., por adolecer de vicios muy graves del Acto Administrativo al no haberse realizado las notificaciones y requerimientos pertinentes.

Que el presente caso es análogo al precedente mencionado, debiendo esta Administración actuar en concordancia para evitar la perpetuación de un acto que lesiona los derechos del administrado por vicios de forma.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente para anular el Decreto N° 1553/2023 y restituir la adjudicación al Sr.

Juan Enrique Leal Pérez, otorgando un plazo de prórroga que contemple la situación de fuerza mayor experimentada.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Organica Municipal;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1°: Hacer Lugar al pedido de anulación de caducidad de la adjudicación y de prórroga presentado por el Sr. Juan Enrique Leal Pérez (DNI N° 26.661.984), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Declarar la Nulidad Absoluta e Inexistencia del Decreto Municipal N° 1553/2023 de fecha 24 de julio de 2023, por adolecer de vicios muy graves del Acto Administrativo al no haberse notificado fehacientemente al interesado, con efecto retroactivo a la fecha de su dictado.

Artículo 3°: Restituir la vigencia plena y total de la adjudicación del Lote 13, Manzana G3, al Sr. Juan Enrique Leal Pérez (DNI N° 26.661.984), conforme a lo establecido en los Decretos N° 302/18 y N° 561/19.

Artículo 4°: Otorgar una prórroga extraordinaria de un (1) año, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, al Sr. Juan Enrique Leal Pérez para la radicación de las mejoras correspondientes y la finalización del Proyecto "Taller Mecánico", considerando la situación de fuerza mayor derivada de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico, Secretario de Gobierno y el Secretario de Coordinación e Infraestructura.

Artículo 6°: Regístrese, cúmplase de conformidad, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.

**FDO.) NUÑEZ
CUMILAO
GONZALEZ
VALENZUELA**

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2025**

1778 - Dispone la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Manuel Alejandro Burgos, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57°, inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y Artículo 13°, inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 177°, Inciso a) de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

AÑO 2026

0002 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-00010079-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0003 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-00010572-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

0004 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-00010517-NEU-MEPI del presente Decreto.

0005 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF2026-00011780-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

0006 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2025-01815820-NEU-SEMH#MERN.

0007 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2025-01815833-NEU-SEMH#MERN.

0008 - Faculta a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad y/o a quien en un futuro la reemplace, a designar mediante Resolución, personal eventual, función "Operario Cuadri-

lla de Incendio” en el ámbito de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad.

00014 - Designa Secretario de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad, al Coronel Mayor (retirado) Lic. Pablo José Conforte, a partir de la firma del presente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz e Ivana Posse.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



SUMARIO

Edición de 89 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 10

Contratos - Pág. 11 a 28

Licitaciones - Pág. 28 a 39

Convocatorias - Pág. 40 a 43

Edictos - Pág. 44 a 64

Avisos - Pág. 65 a 66

Normas Legales - Pág. 67 a 87

Decreto Sintetizados - Pág. 88 a 89